

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3216

FECHA: Miércoles 12 de mayo de 2021

HORA: 7:30 a.m.

LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
Máster. Raquel Lafuente Chryssopoulos	Representante Docente
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Bach. Alcides Sánchez Salazar	Representante Estudiantil
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Sr. Esteban González Valverde	Representante Estudiantil
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	Representante de Egresados
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos

FUNCIONARIOS:

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional
Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3215	4
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia (documento adjunto)	4
ARTÍCULO 4.	Informe de Rectoría	11
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	12
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	28
ARTÍCULO 7.	Seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional al 07 de mayo de 2021	28
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 8.	Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.614, No. 22.071, No. 22.110, No. 22.092, No. 21.290 y No. 22.035 (<i>A cargo de la Presidencia</i>)	30
ARTÍCULO 9.	Informe de Modificación Presupuestaria No. 1-2021. (<i>A cargo de la Comisión de Planificación y Administración</i>)	38
ARTÍCULO 10.	Atención de consulta presentada por el Tribunal Institucional Electoral en el oficio TIE-232-2021, referida a la plaza creada en el acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 2328, Artículo Único C, del 25 de noviembre del 2003. (<i>A cargo de la Comisión de Planificación y Administración</i>)	42

ARTÍCULO 11.	Eliminación del inciso e contenido en el Artículo 8 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	48
ARTÍCULO 12.	Estados Financieros correspondientes al I Trimestre del periodo contable 2021. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	51
ARTÍCULO 13.	Modificación del inciso d contenido en el Artículo 21 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	70
ARTÍCULO 14.	Prórroga de nombramiento de la MAE. Maritza Agüero González, para que labore en el Consejo Institucional como Profesional en Administración, en plaza CF3018, tiempo completo, del 01 de julio al 30 de agosto de 2021. <i>(A cargo de Integrantes del Consejo Institucional)</i>	73
ASUNTOS DE FORO		
ARTÍCULO 15.	Informe de Labores de la Auditoría Interna, correspondiente al año 2020. <i>(A cargo del Lic. Isidro Alvarez Salazar, Auditor Interno)</i>	77
ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 16.	Asuntos varios	92
a.	Día de las Mujeres en las Matemáticas	92
b.	Semana de la interconexión	92
c.	Declaratorias del Consejo Institucional	92
d.	Condolencias a la Srta. Ana Patricia Mata Castillo	92

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:39 de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de las siguientes Personas Integrantes del Consejo Institucional: Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Máster. Raquel Lafuente Chrysopoulos, Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Bach. Alcides Sánchez Salazar, Sr. Esteban González Valverde, Srta. Abigail Quesada Fallas y Ph.D. Rony Rodríguez Barquero. Asimismo, la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo y el Lic. Isidro Álvarez Salazar.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica que, en la Sala de Sesiones se encuentran su persona, así como la Licda. Zeneida Rojas Calvo. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia, e indiquen su ubicación.

El señor Nelson Ortega manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar del Guarco.

El señor Luis Gerardo Meza expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Residencial Montelimar, Cartago.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Juan de Tres Ríos.

El señor Rony Rodríguez, expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Carlos Roberto Acuña señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Heredia.

La señora María Estrada indica que, se encuentra en su casa de habitación en Agua Caliente.

La señora Raquel Lafuente manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Cartago Centro.

La señorita Abigail Quesada, menciona que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Diego de Tres Ríos.

El señor Esteban González informa que, se encuentra en su oficina en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

El señor Luis Alexander Calvo indica que, se encuentra en su casa de habitación ubicada en la Unión de Tres Ríos.

El señor Alcides Sánchez, manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación ubicada en Barva de Heredia.

El señor Isidro Álvarez, indica que se encuentra en su oficina en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La señora Ana Damaris Quesada, menciona que se encuentra en su casa de habitación ubicada en Paraíso.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 12 Integrantes, uno presente en la sala y 11 en línea mediante la herramienta ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3215
3. Informe de Correspondencia (documento anexo)
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional
7. Seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional al 07 de mayo de 2021

ASUNTOS DE FONDO

8. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.614, No. 22.071, No. 22.110, No. 22.092, No. 21.290 y No. 22.035 *(A cargo de la Presidencia)*
9. Informe de Modificación Presupuestaria No. 1-2021. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
10. Atención de consulta presentada por el Tribunal Institucional Electoral en el oficio TIE-232-2021, referida a la plaza creada en el acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 2328, Artículo Único C, del 25 de noviembre del 2003. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
11. Eliminación del inciso e contenido en el Artículo 8 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

12. Estados Financieros correspondientes al I Trimestre del periodo contable 2021. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
13. Modificación del inciso d contenido en el Artículo 21 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
14. Prórroga de nombramiento de la MAE. Maritza Agüero González, para que labore en el Consejo Institucional como Profesional en Administración, en plaza CF3018, tiempo completo, del 01 de julio al 30 de agosto de 2021. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

ASUNTOS DE FORO

15. Informe de Labores de la Auditoría Interna, correspondiente al año 2020. (A cargo del Lic. Isidro Alvarez Salazar, Auditor Interno)

ASUNTOS VARIOS

16. Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3215

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3215, y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3216.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia recibida por la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **AUDI-SIR-032-2021** Memorando con fecha de recibido 04 de mayo de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual remite seguimiento a las recomendaciones 4.3.2 y 4.3.5 del Informe de Auditoría AUDI-CI-003-2020 "Informe de Auditoría Financiera sobre la razonabilidad del uso de los fondos transferidos a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica de los periodos 2018 y 2019". Sobre la información suministrada para la atención de las citadas recomendaciones, se indica que no evidencia la existencia del software contable, debido a que no se ha comunicado quien es su custodio ni sobre las capacitaciones brindadas para su implementación y su uso, por lo que para concluir con el proceso de implementación de la recomendación se requiere dicha información o bien un plan de acción sustitutivo. Se insta a la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos continuar con los esfuerzos de supervisión que le corresponde ejercer para garantizar de manera continua la aplicación de las acciones implementadas para fortalecer el sistema de control interno e informar en un plazo de cinco días hábiles, las acciones que permitan dar por implementadas las recomendaciones 4.3.2 y 4.3.5, emitiendo su propio criterio de aceptación o no de las acciones propuestas por parte de la FEITEC. (SCI-705-05-2021)

Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

2. **CIE-023-2021** Memorando con fecha de recibido 04 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Presidente del Consejo de Investigación de la Vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual transcribe el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión de la VIE, en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 04-2021, Parte III, Artículo 27, celebrada el 30 de abril del 2021, a través de la Plataforma ZOOM, que dice: “a. Avalar las “Disposiciones para la Convocatoria por fondos concursables de la VIE, para Proyectos de Investigación y de Extensión, 2022” b. Elevar al Consejo Institucional la propuesta “Disposiciones para la Convocatoria por fondos concursables de la VIE, para Proyectos de Investigación y de Extensión, 2022” desarrollada por el CIE, para su aprobación y posterior implementación. (SCI-706-05-2021) Firma digital

Se toma nota.

- 3. AUDI-SIR-033-2021** Memorando con fecha de recibido 07 de mayo de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la Presidencia del Consejo Institucional, en el cual remite seguimiento de la recomendación 4.1, del Informe de Auditoría AUDI-CI-004-2020 “Análisis del cumplimiento de la meta sobre la formación de doctores financiada mediante el Programa de Mejoramiento Institucional” Se realiza el análisis y la verificación del cumplimiento del plan de acción considerando para tal fin, la información remitida mediante copia del oficio ViDa-835-2020, en el que la Q. Grettel Castro Portugal, Vicerrectora de Docencia, informa a los Directores de Escuela y Coordinadores de Áreas Académicas, la modificación del formulario de informe de labores semestral, con el fin de, según se señala, mejorar los indicadores académicos y la rendición de cuentas, así como atender requerimientos institucionales; se adjunta copia del formulario modificado, por lo que se concluye que dicha recomendación se registra como “Implementada” y así se consigna en el SIR. Se insta a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Docencia a continuar con los esfuerzos de supervisión que le corresponde ejercer para garantizar de manera continua la aplicación de las acciones que fortalezcan el sistema de control interno. (SCI-730-05-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

Correspondencia remitida al Consejo Institucional

- 4. R-397-2021** Memorando con fecha de recibido 05 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Consejo Institucional, con copia al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, en el cual para el trámite correspondiente y en atención al oficio AUDI-SIR-009-2021, sobre el Seguimiento al Plan Integral Auditorías Externas 2015, 2016 y 2017 y a los Planes Remediales para atender los hallazgos de la Auditoría Externa 2018 y 2019, remite la “Propuesta de Directriz para establecer la Materialidad de los Ajustes a la Congruencia entre el Saldo de Caja Contable y el Superávit Presupuestario”, remitida mediante el VAD-160-2021 con fecha del 26 de abril del 2021. Dicha propuesta fue conocida en el artículo 5 del Consejo de Rectoría N° 17-2021, del 04 de mayo del 2021. (SCI-707-05-2021) Firma digital

Se toma nota.

- 5. AL-229-2021** Memorando con fecha de recibido 05 de mayo de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1333-2020, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley Marco para la Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional”, Expediente No. 22.110. (SCI-713-05-2021) Firma digital

Se toma nota. Punto de Agenda.

6. **AL-230-2021** Memorando con fecha de recibido 05 de mayo de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1344-2020, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley Modificación a los Artículos N° 2, incisos 26 y 27, el Artículo N° 18 y el Artículo N° 43 en los puntos a), b), c), de la Ley N° 8436, Ley de Pesca y Acuicultura del 1 de marzo del 2005”, Expediente No. 22.092. (SCI-714-05-2021)

Firma digital

Se toma nota. Punto de Agenda.

7. **AL-231-2021** Memorando con fecha de recibido 05 de mayo de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1001-2020, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley Reforma al Artículo 155 del Código de Trabajo, Ley No. 2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, para impulsar el Sector Turístico durante las declaratorias de Emergencia Nacional”, Expediente Legislativo No. 22.035. (SCI-715-05-2021)

Firma digital

Se toma nota. Punto de Agenda.

8. **AL-232-2021** Memorando con fecha de recibido 05 de mayo de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-994-2020, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley del Programa Nacional de Créditos y Tasas Preferenciales para la Mujer Rural CRETAMUJER”, Expediente Legislativo No. 21.290. (SCI-716-05-2021)

Firma digital

Se toma nota. Punto de Agenda.

9. **VIESA-447-2021** Memorando con fecha de recibido 07 de mayo de 2021, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 9, del 05 de mayo de 2021, “Integración de una Comisión que revise el “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR” y el “Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y formule sendas propuestas, para las reformas integrales que sean necesarias”, le comunica que la M.Psc. Sonia Chinchilla Brenes, colaboradora del Departamento de Orientación y Psicología, es la representante de la VIESA para integrar dicha Comisión. (SCI-727-05-2021)

Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial.

10. **DSC-084-2021** Memorando con fecha de recibido 07 de mayo de 2021, suscrito por el Dr. Oscar López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director del Centro Académico de Alajuela, Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director del Centro Académico de Limón y el MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, Director del Campus Tecnológico Local San José, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención del acuerdo Sesión Ordinaria No 3215, Artículo 9, del 05 de mayo de 2021, “Integración de una Comisión que revise el “Reglamento de Programas de Producción

de Departamentos Académicos del ITCR” y el “Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y formule sendas propuestas, para las reformas integrales que sean necesarias”, le solicitan considerar que la Representación de los Campus Locales y Centros Académicos, estará a cargo del Dr. Oscar López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos. (SCI-728-05-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial.

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

11. SCI-435-2021 Memorando con fecha de recibido 03 de mayo de 2021, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual informa que en reunión No. 716, realizada el 30 de abril del presente año, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó positivamente la propuesta al Reglamento para la oferta de Cursos de Educación Continua de Posgrado, remitida por el Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Director de Posgrado, adjunta al oficio DP-046-2021, por lo que se solicita realizar el estudio técnico de acuerdo con lo estipulado en los artículos 7, 12 y 14 del Reglamento de Normalización Institucional. (SCI-704-05-2021) Firma digital

Se toma nota.

12. Correo electrónico, con fecha de recibido 06 de mayo de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al correo secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual remite para conocimiento, el oficio DFOE-0031-2021, emitido por la Contraloría General de la República, Despacho Contralor, dirigido a Auditores (as) Internos (as), donde comunica la Resolución No. R-DC-00022-2021, del 24 de marzo del año en curso, publicada en Gaceta No. 80 del 27 de abril de 2021, relacionada con los cambios en la estructura orgánica de la CGR. [../CORRESPONDENCIA DIGITAL PARA SESIONES/SESIONES 2021/Correspondencia Digital No. 3215/Auditoría/Información publicac Gaceta 78 Estruct CGR.msg](#) La información remitida señala que el ITCR, así como las otras universidades públicas y el CONARE, deja de pertenecer al área de Fiscalización de Servicios Sociales a cargo del Máster Manuel Umaña Corrales y pasa a pertenecer al Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, a cargo de la Licda. Jessica Viquez Alvarado. (SCI-720-05-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes.

13. SCI-431-2021 Memorando con fecha de recibido 07 de mayo de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, al Bach. Alcides Sánchez Salazar, Presidente del Consejo Ejecutivo de la FEITEC y al Consejo Institucional, en el cual en atención al AUDI-044-2021, que refiere a la Resolución del Despacho Contralor R-DC-83-2020, del 21 de octubre de 2020, que modifica el transitorio II de las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados, disminuyendo las unidades de desarrollo gradualmente, le informa que la Comisión de Planificación y Administración dispuso solicitar a la Rectoría mantenga informado al Consejo Institucional con respecto a los resultados de la revisión solicitada por la Auditoría Interna. (SCI-721-05-2021) Firma digital

Se toma nota.

- 14. SCI-436-2021** Memorando con fecha de recibido 05 de mayo de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3215, Artículo 3, incisos: 4, 5, 15, 17 y 33, del 05 de mayo de 2021. (SCI-709-05-2021)

Firma digital

Se toma nota.

- 15. SCI-437-2021** Memorando con fecha de recibido 05 de mayo de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3215, Artículo 3, incisos: 17 y 33, del 05 de mayo de 2021. (SCI-710-05-2021) Firma digital

Se toma nota.

- 16. SCI-438-2021** Memorando con fecha de recibido 05 de mayo de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Especial para la revisión y actualización de la propuesta de reforma del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3215, Artículo 3, incisos: 4, 5, 15, del 05 de mayo de 2021. (SCI-412-05-2021) Firma digital

Se toma nota.

- 17. SCI-439-2021** Memorando con fecha de recibido 05 de mayo de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3215, Artículo 3, incisos: 3, 12, 17 y 33, del 05 de mayo de 2021. (SCI-411-05-2021) Firma digital

Se toma nota.

- 18. SCI-440-2021** Memorando con fecha de recibido 05 de mayo de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Consejo Institucional, en el cual traslada la información y la solicitud, presentada como tema de Asuntos Varios, por parte del señor Esteban González Valverde, Representante Estudiantil ante el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3215, relacionada con la solicitud a la Administración de un informe en cuanto a la situación financiera de la Editorial Tecnológica a raíz de la pandemia COVID-19. Asimismo, comunicar las acciones que ha tomado la editorial para adaptarse a las nuevas formas de ventas, de los problemas de sostenibilidad en el corto y largo plazo, y las acciones concretas que planea implementar la administración para mitigar este impacto". (SCI-717-05-2021) Firma digital

Se toma nota.

- 19. SCI-441-2021** Memorando con fecha de recibido 05 de mayo de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas, en el cual atendiendo el oficio AE-127-2021, sobre la celebración de edición número XXIV de la Feria de Ideas de Negocios e invita al Acto de Clausura y Premiación de la Feria, y la solicitud de participación de un Representante del

Consejo Institucional en la ceremonia, le informa que en la Sesión No. 3215 del Consejo Institucional, realizada el miércoles 05 de mayo del presente la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández externó su disposición para participar en dicho evento, por lo cual se agradece coordinar lo que corresponda con la señora Ruiz, a través de su dirección electrónica aruiz@itcr.ac.cr. (SCI-718-05-2021) Firma digital

Se toma nota.

20. SCI-451-2021 Memorando con fecha de recibido 07 de mayo de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual traslada el oficio R-372-2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual en atención a la solicitud planteada en la Sesión Ordinaria No. 3204, Artículo 10, del 17 de febrero de 2021. “Interpretación del artículo 27 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica remite el análisis realizado por el Comité de Becas a las “Directrices para la administración presupuestaria del Programa de Becas”, según oficio PB-173-2021. Dicho traslado se realiza dado que el tema se originó producto del análisis de la Comisión de Estatuto Orgánico. (SCI-722-05-2021) Firma digital

Se toma nota.

21. SCI-452-2021 Memorando con fecha de recibido 07 de mayo de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual como addendum al oficio SCI-287-2021 “Remisión de observaciones en atención al oficio R-992-2020 propuesta de modificación integral al Reglamento de Becas del Personal del ITCR”, remite observaciones adicionales a la citada propuesta, según lo dispuesto por la Comisión de Administración y Planificación. (SCI-724-05-2021) Firma digital

Se toma nota.

22. SCI-453-2021 Memorando con fecha de recibido 07 de mayo de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual informa que la Comisión de Administración y Planificación en reunión No. 919-2021, revisó el oficio R-397-2021, que atiende al Informe AUDI-SIR-009-2021, “Seguimiento al Plan Integral Auditorías Externas 2015, 2016 y 2017 y a los Planes Remediales para atender los hallazgos de la Auditoría Externa 2018 y 2019”. La Rectoría remite la “Propuesta de Directriz para establecer la Materialidad de los Ajustes a la Congruencia entre el Saldo de Caja Contable y el Superávit Presupuestario”. De la revisión surgen algunas interrogantes, por lo que se remite la propuesta para contar con la Asesoría de la Auditoría Interna. (SCI-725-05-2021) Firma digital

Se toma nota.

23. SCI-454-2021 Memorando con fecha de recibido 07 de mayo de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual informa que la Comisión de Administración y Planificación en reunión No. 919-2021, revisó el oficio R-397-2021, que atiende al Informe AUDI-SIR-009-2021, “Seguimiento al Plan Integral Auditorías Externas 2015, 2016 y 2017 y a los Planes Remediales para atender los hallazgos de la Auditoría Externa 2018 y 2019”. La Rectoría remite la “Propuesta de Directriz para

establecer la Materialidad de los Ajustes a la Congruencia entre el Saldo de Caja Contable y el Superávit Presupuestario". Por lo anterior, se dispuso solicitar que se amplíe la información respecto a las formas, mecanismos, jurisprudencia administrativa o criterios, en caso que se hayan emitido, sobre ¿cómo atienden otras instituciones públicas la situación que se requiere resolver?.**(SCI-726-05-2021) Firma digital**

Se toma nota.

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

24. ViDa-227-2021 Memorando con fecha de recibido 03 de mayo de 2021, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y los Miembros del Consejo de Docencia, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual comunica el acuerdo del Consejo de Docencia, tomado en la Sesión por Consulta Formal 06-2021, Artículo único, del 30 de abril 2021, "Propuesta criterio del Consejo de Docencia sobre propuesta incorporación de un artículo 36 BIS en el Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y su Reformas", para normar la Matrícula por inclusión".**(SCI-703-05-2021) Firma digital**

Se toma nota.

25. R-394-2021 Memorando con fecha de recibido 05 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al Consejo Institucional, en el cual remite Estados Financieros del I Trimestre 2021. Dichos documentos fueron conocidos por el Consejo de Rectoría en la Sesión N° 17, Artículo 1, del 4 de mayo del 2021.**(SCI-708-05-2021) Firma digital**

Se toma nota.

26. OPI-134-2021 Memorando con fecha de recibido 06 de mayo de 2021, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual en atención a la solicitud del estudio técnico sobre la Propuesta del traslado del DOCINADE a la Dirección de Posgrado, le informa que considerando que en el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el ITCR, no indica plazos para la entrega de los dictámenes correspondientes, se ha enviado la documentación respectiva para que la Oficina de Asesoría Legal proceda a emitir el dictamen respectivo y una vez que se cuente con el dictamen de esa Oficina y los acuerdos de los Consejos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, se procederá a enviar el informe respectivo a la Comisión para lo correspondiente. **(SCI-719-05-2021) Firma digital**

Se toma nota.

27. GTH-279-2021 Memorando con fecha de recibido 07 de mayo de 2021, suscrito por la MBA. Sofía Brenes Meza, Encargada del Programa de Capacitación Interna, de la Unidad de Desarrollo de Personal del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigida a los Coordinadores de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, en el cual en atención al objetivo principal del Programa de Capacitación Interna del Departamento de Gestión del Talento Humano, el cual es potenciar las habilidades tanto técnicas como blandas requeridas por los colaboradores en sus diferentes puestos de trabajo, para con ello lograr un excelente desempeño y una continua actualización de dichas competencias,

en función del crecimiento y desarrollo constante de la Institución, se ha abierto el curso de Redacción de Resoluciones Administrativas, cuyo propósito es actualizar y ofrecer conocimientos sobre los elementos mínimos requeridos que debe tener un documento que genera un acto administrativo en la gestión pública. A las comisiones a su cargo se les ha asignado un total de 8 cupos, para que los mismos sean asignados ya sea, entre los miembros de estas comisiones o colaboradores de estas comisiones, que dentro de su marco de responsabilidad tienen la redacción de documentos que generan actos administrativos, sean acuerdos, resoluciones, comunicados, entre otros. (SCI-723-05-2021) Firma digital

Se toma nota.

28. AUDI-058-2021 Memorando con fecha de recibido 07 de mayo de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite observaciones a la propuesta presentada en la Sesión Ordinaria No. 3214, y trasladada a la Comisión de Planificación y Administración: “Modificación de los artículos 7, 8, 10, 11 y 12 e incorporación de dos artículos adicionales en el Reglamento de Normalización Institucional, para alcanzar mayor eficiencia y eficacia en el trámite de elaboración, actualización, modificación y derogatoria de reglamentos generales”. Asimismo, en atención a criterios de oportunidad, es conveniente que esa Comisión valore incorporar en esta propuesta de modificación al Reglamento de Normalización Institucional, la asesoría brindada mediante oficio AUDI-AS-003-2021” Observaciones a la propuesta de modificación Reglamento de Normalización Institucional”, ya indicado. (SCI-729-05-2021) Firma digital

Se toma nota.

29. Correo electrónico, con fecha de recibido 07 de mayo de 2021, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio DFC-486-2021, considera importante solicitar un espacio en la Comisión de Académicos y Estudiantiles, con el fin de ampliar criterio sobre la propuesta presentada para la Modificación del Artículo 17 del Reglamento del Régimen Enseñanza Aprendizaje.(SCI-729-05-2021) Firma digital

Se toma nota.

ADDENDUM DE CORRESPONDENCIA

30. AUDI-061-2021 Memorando con fecha de recibido 10 de mayo de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se comunica el inicio del proceso de autoevaluación de la calidad de esa Auditoría, correspondiente al periodo 2020, como parte del Programa de Aseguramiento de la Calidad y de conformidad con las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público. La autoevaluación está a cargo del Lic. Luis Gonzalo Sánchez Acuña, bajo la supervisión del suscrito y en esta oportunidad será sometida, en el segundo semestre, a un proceso de validación externa por parte de la Contraloría Universitaria de la Universidad Nacional de Costa Rica. Se solicita, en este proceso, la colaboración de los miembros de ese órgano colegiado para obtener información sobre la percepción de la labor desempeñada por la Auditoría Interna. f (SCI-732-05-2021) Firma digital

Se toma nota. Se informa al Pleno.

31. R-412-2021 Memorando con fecha de recibido 10 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano Villalta, Vicerrector de Administración, a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora VIESA, al M.Sc. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia y al Dr. Óscar Gerardo López Villegas, Director Campus Tecnológico Local San Carlos, en el cual en atención al oficio SCI-604-2020 “No aceptación de informe presentado mediante oficio R-606-2020 “Atención de acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3141, artículo 13, del 09 de octubre de 2019”, remite Informe de los recursos y esfuerzos del ITCR destinados a fortalecer la Regionalización. (SCI-733-05-2021) Firma digital

Se toma nota. Se registra en el Seguimiento de Acuerdos.

32. Mensaje de Correo Electrónico con fecha de recibido 11 de mayo de 2021, suscrito por el Sr. Alfonso Argüello Ugalde, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a los Señores Miembros del Consejo Institucional, en el cual adjunta documento que incluye petición, con el propósito de que sea estudiada en el Consejo Institucional. Contenido Confidencial (SCI-734-10-2020)

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría

El señor Luis Paulino Méndez, informa lo siguiente:

1. Ley Marco de Empleo Público

- No hay avances en el trámite en la Asamblea Legislativa
- El miércoles 12 de mayo se realizará la primera reunión multisectorial en defensa del estado social de derecho. El objetivo es definir una agenda de trabajo para impulsar diferentes iniciativas para contrarrestar los efectos de los proyectos asociados a la agenda del ejecutivo con respecto a los compromisos adquiridos con el Fondo Monetario Internacional.

2. Acciones sobre aplicación de la Regla Fiscal

- La Comisión de Vicerrectores y Vicerrectoras de Administración presentaron en la sesión de CONARE del 11 de mayo, las implicaciones de la aplicación de la Regla Fiscal en el 2021 y 2022.
- Se acordó coordinar una reunión con la Ministra de la Presidencia para exponerle los riegos de aplicar la Regla Fiscal, sin utilizar las válvulas de escape.
- Se acordó enviar al señor Ministro de Hacienda, una solicitud de reconsideración de la aplicación de la Regla Fiscal.
- Se acordó enviarles a los señores Diputados y las señoras Diputadas un informe sobre el impacto en las instituciones públicas de la aplicación de la Regla Fiscal.
- Se acordó impulsar un Proyecto de Ley para modificar el Título IV de la Ley 9635

3. Formulación de Plan Estratégico Institucional 2022-2026

- En sesiones de trabajo del Comité Estratégico ampliado se abordaron los ejes de Investigación, Docencia y Extensión. Para el sábado 15 de mayo se continuará con los ejes de Vida Estudiantil y Gestión.
- Para el miércoles 19 de mayo se presentará en el Consejo Institucional un informe de avance en la formulación del Plan Estratégico Institucional.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

El señor Luis Gerardo Meza deja presentada la siguiente propuesta elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Incorporación de un artículo 36 BIS en el “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” para normar la “matrícula por inclusión”

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...”

2. La entonces Vicerrectora de Docencia Ing. Gianinna Ortiz Quesada emitió, mediante el oficio ViDa-841-2010, las “Disposiciones adicionales al proceso de matrícula”, estableciendo lo siguiente:

1. *Los programas académicos tendrán el plazo que se indica para realizar los trámites de:*

- a. Inclusiones*
- b. Levantamiento de requisitos*
- c. Matrícula con choque de horario*
- d. Exclusiones motivadas en errores atribuibles a la administración del TEC.*

Modalidad	Periodo para el trámite
<i>Semestre</i>	<i>Tres semanas</i>
<i>Cuatrimestre</i>	<i>Dos semanas</i>
<i>Trimestre</i>	<i>Dos semanas</i>
<i>Bimestre</i>	<i>Una semana</i>
<i>Verano</i>	<i>Una semana</i>

2. *Cada Escuela por medio de su Director(a) deberá definir previamente a la realización de estos trámites, lo siguiente:*

- a. Qué tipo de trámites se realizarán, dado que no es obligatorio la realización de los mismos.*
- b. El cronograma interno para su ejecución.*
- c. Los criterios de selección de estudiantes.*

3. *Se derogan cualquier otra directriz emitida por la Vicerrectoría de Docencia, que se contraponga a estas disposiciones.*

3. El principio de legalidad, establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, y reiterado en el artículo 11 de la Ley General de la

Administración Pública, establece que “Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella”.

4. El artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública establece lo siguiente:

“Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.”

5. Los artículos 34, 34 BIS, 35 y 36 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” establecen lo siguiente:

Artículo 34

El proceso de matrícula de las asignaturas se realizará para cada período lectivo y en las fechas establecidas en el Calendario Académico. Las unidades académicas colaborarán con el Departamento de Admisión y Registro en este proceso. A éstas les corresponderá la autorización de las asignaturas que el estudiante desee inscribir, y supervisar el cumplimiento de los requisitos y las normas de matrícula establecidas. La Dirección de Escuela, la coordinación del Área Académica, o de unidad desconcentrada, que imparte un curso podrá, de manera justificada y siguiendo los criterios establecidos previamente por el Consejo de Escuela o Área Académica, según corresponda, autorizar el levantamiento de requisitos.

Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría o del titular de la Vicerrectoría de Docencia, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, la Dirección de Escuela, o la Coordinación de Área Académica o de Unidad Desconcentrada según corresponda, podrá autorizar de manera excepcional, levantamientos de correquisitos o de requisitos en casos que no se ajusten a los criterios establecidos previamente por el Consejo de Escuela o de Área Académica.

ARTICULO 34 BIS

El estudiante realizará el proceso de su matrícula ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto.

Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la unidad desconcentrada a la que pertenece el o la estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas con choque de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la autorización de la(s) Dirección(es) de la(s) Escuela(s), Coordinación (es) de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, que imparte(n) los cursos entre los que se da el choque de horario.

Para los(as) estudiantes a quienes les falten diez o menos cursos para graduarse bastará con la autorización de la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece el o la estudiante, según corresponda. En este caso, el Director o Coordinador, según corresponda, que autoriza tendrá la responsabilidad de gestionar ante el Director o Coordinador de la instancia que imparte el curso, que se brinde al estudiante las condiciones necesarias para llevar los cursos autorizados.

Artículo 35

El Departamento de Admisión y Registro otorgará las citas de matrícula utilizando los siguientes criterios de ordenamiento, listados según su precedencia:

- Mayor diferencia entre créditos ganados y créditos perdidos*
- Mayor promedio ponderado*
- Mayor número de créditos ganados*
- Menor número de créditos perdidos*
- Azar*

Los criterios anteriores se aplicarán usando el último período lectivo ordinario registrado.

Artículo 36

En el momento de formalizar su matrícula el estudiante deberá estar libre de morosidad con la Institución. El titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos podrá, en los casos en que medie fuerza mayor, levantar esta condición bajo resolución fundamentada. Una vez matriculado, el estudiante queda en la obligación de pagar la suma de los créditos que inscribió según la normativa vigente.

Una vez realizada la matrícula por parte del estudiante, la Institución informará de inmediato por medio físico o digital, sobre los cursos, el horario, los créditos, el valor de cada curso, el total de los derechos de estudio, los montos de las becas y exoneraciones, y el saldo a pagar.

6. El artículo 37 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” establece lo siguiente:

“Artículo 37

El estudiante regular podrá cursar, si así lo desea, asignaturas no contempladas dentro del plan de estudios en el que está inscrito, siempre y cuando el sistema de requisitos y el horario se lo permita.

Estas asignaturas no darán créditos para la obtención del título en la carrera matriculada, pero sí se reconocerán en el currículum del estudiante. Para todos los demás efectos, la materia matriculada cuenta como cualquier otra de su plan de estudios.”

7. En la Sesión Ordinaria No. 3208, realizada el 10 de marzo del 2021, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante dejó presentada la propuesta denominada “Incorporación de un artículo 36 BIS en el “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” para normar la “matrícula por inclusión”, la que fue asignada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para su dictamen.
8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles adoptó, en la reunión 717-2021, realizada el viernes 07 de mayo del 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Resultando que:

1. En la Sesión Ordinaria No. 3208, realizada el 10 de marzo del 2021, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante dejó presentada la propuesta denominada “Incorporación de un artículo 36 BIS en el “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” para normar la “matrícula por inclusión”, la que fue asignada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para su dictamen.
2. En la reunión 711-2021, realizada el viernes 12 de marzo de 2021, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó la propuesta “Incorporación de un artículo 36 BIS en el “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” y acordó solicitar criterio al Consejo de Docencia.
3. Con el oficio SCI-248-2021, del 22 de marzo de 2021, se solicitó el criterio del Consejo de Docencia.
4. Mediante el oficio ViDa-227-2021, del 30 de abril de 2021, se comunica el acuerdo del Consejo de Docencia por Consulta Formal 06-2021, artículo único, celebrada el 30 de abril del 2021, con el que se responde la consulta del oficio SCI-248-2021, que en la parte resolutive indica:

Avalar la siguiente propuesta realizada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles comunicada mediante oficio SCI-248-2021, con las siguientes modificaciones:

Propuesta CAAE		Propuesta CD																											
a. Introducir un artículo 36 BIS en el “Reglamento de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, con el siguiente texto:		a. Introducir un artículo 36 BIS en el “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Ricay sus reformas”, con el siguiente texto:																											
<p>ARTÍCULO 36 BIS <i>Matrícula por inclusión</i></p> <p>Terminado el proceso de matrícula ordinaria o extraordinaria, se abrirá un periodo adicional denominado “matrícula por inclusión”, con la duración que se indica en la siguiente tabla:</p>		<p>ARTÍCULO 36 BIS <i>Matrícula por inclusión</i></p> <p>Terminado el proceso de matrícula ordinaria o extraordinaria, se abrirá un periodo adicional denominado “matrícula por inclusión”, con la duración que se indica en la siguiente tabla:</p>																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Modalidad</th> <th>Periodo para el trámite</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Semestre</td> <td>Tres semanas</td> </tr> <tr> <td>Cuatrimestre</td> <td>Dos semanas</td> </tr> <tr> <td>Trimestre</td> <td>Dos semanas</td> </tr> <tr> <td>Bimestre</td> <td>Una semana</td> </tr> <tr> <td>Verano</td> <td>Una semana</td> </tr> </tbody> </table>		Modalidad	Periodo para el trámite	Semestre	Tres semanas	Cuatrimestre	Dos semanas	Trimestre	Dos semanas	Bimestre	Una semana	Verano	Una semana	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Modalidad</th> <th>Periodo para el trámite</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Semestre</td> <td>Dos semanas</td> </tr> <tr> <td>Cuatrimestre</td> <td>Dos semanas</td> </tr> <tr> <td>Trimestre</td> <td>Una semana</td> </tr> <tr> <td>Bimestre</td> <td>Una semana</td> </tr> <tr> <td>Verano</td> <td>Una semana</td> </tr> <tr> <td>Centros de Formación Humanística</td> <td>Un día</td> </tr> </tbody> </table>		Modalidad	Periodo para el trámite	Semestre	Dos semanas	Cuatrimestre	Dos semanas	Trimestre	Una semana	Bimestre	Una semana	Verano	Una semana	Centros de Formación Humanística	Un día
Modalidad	Periodo para el trámite																												
Semestre	Tres semanas																												
Cuatrimestre	Dos semanas																												
Trimestre	Dos semanas																												
Bimestre	Una semana																												
Verano	Una semana																												
Modalidad	Periodo para el trámite																												
Semestre	Dos semanas																												
Cuatrimestre	Dos semanas																												
Trimestre	Una semana																												
Bimestre	Una semana																												
Verano	Una semana																												
Centros de Formación Humanística	Un día																												

	<p>La matrícula por inclusión sólo puede ser realizada si las escuelas, áreas académicas o unidades desconcentradas tienen los recursos y cupos disponibles.</p>
	<p>Este periodo se empleará para aprovechar recursos y cupos disponibles, para realizar la matrícula con levantamiento de requisitos, dar prioridad a estudiantes próximos a graduarse, tal como lo define el mismo reglamento, tramitar exclusiones motivadas en errores atribuibles a la administración, atender estudiantes que en estos periodos no lograron matricular cursos por falta de cupo, gestionar la matrícula en cursos con alta demanda que pudieron abrirse después del balance final de las matrículas ordinaria y extraordinaria, así como casos calificados a criterio de las personas que ejercen la dirección de las escuelas, áreas académicas y unidades desconcentradas</p>
<p>La Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos establecerán, mediante una resolución conjunta y publicada en la Gaceta Institucional, los procedimientos y formatos necesarios para la formalización de los trámites en este periodo de</p>	<p>La Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos establecerán, mediante una resolución conjunta y publicada en la Gaceta Institucional, los procedimientos y formatos necesarios para la formalización de los trámites en este periodo</p>

<i>matrícula.</i>	<i>de matrícula.</i>
<i>b. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que, en el plazo</i>	<i>b. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que, en el plazo</i>
<i>máximo de tres meses, establezcan los procedimientos y formatos necesarios para la formalización de los procesos de matrícula por inclusión normada en el artículo 36 BIS del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Ricay sus reformas”.</i>	<i>máximo de tres meses, establezcan los procedimientos y formatos necesarios para la formalización de los procesos de matrícula por inclusión normada en el artículo 36 BIS del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Ricay sus reformas”.</i>

Considerando que:

1. El acuerdo del Consejo de Docencia por Consulta Formal 06-2021, artículo único, celebrada el 30 de abril del 2021, avala la introducción de un artículo 36 BIS al Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje, con sugerencias de modificaciones que no alteran el propósito de la propuesta original y recoge la experiencia generada en las Escuelas con la práctica de la matrícula por inclusión, razones por las que resulta oportuno y razonable acoger tales recomendaciones.
2. Si bien el Consejo de Docencia recomienda que se reduzca de tres a dos semanas el periodo para la gestión de las matrículas por inclusión en los periodos semestrales, es conveniente mantener la posibilidad de que algunas Escuelas, Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, puedan contar con las tres semanas en razón de que algunas de estas instancias, por la cantidad de cursos que imparten, la cantidad de estudiantes que matriculan sus cursos u otras razones particulares, podrían requerir de más tiempo.
3. La práctica ha mostrado que en ocasiones se autoriza la apertura de grupos nuevos incluso una vez iniciado el periodo lectivo, razón por la que es conveniente dejar plenamente claro que el periodo para la gestión de las matrículas por inclusión cuenta, en estos casos, a partir de la comunicación oficial de la apertura.
4. Es totalmente razonable la sugerencia que plantea el Consejo de Docencia de que se indique que la matrícula por inclusión procede sólo en casos en que la Escuela, Área Académica o Unidad Desconcentrada cuenta con recursos disponibles. Adicionalmente, y para efectos de mayor claridad en la norma es conveniente agregar que la disponibilidad de recursos podría provenir de asignaciones adicionales autorizadas por la Vicerrectoría de Docencia.

Se acuerda:

1. Acoger el pronunciamiento del Consejo de Docencia, según acuerdo de la Consulta Formal 06-2021, artículo único, celebrada el 30 de abril del 2021 y emitir dictamen positivo sobre la introducción de un artículo 36 BIS al Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje, con modificaciones que responden a lo indicado en los considerandos 2, 3 y 4, de manera que el texto del artículo 36 BIS sea el siguiente:

ARTÍCULO 36 BIS Matrícula por inclusión

Terminado el proceso de matrícula ordinaria o extraordinaria, se abrirá un periodo adicional denominado “matrícula por inclusión”, con la duración que se indica en la siguiente tabla:

Modalidad	Periodo para trámite
Semestre	Dos semanas
Cuatrimestre	Dos semanas
Trimestre	Una semana
Bimestre	Una semana
Verano	Una semana
Centros de Formación Humanística	Un día

La persona que ejerza la Vicerrectoría de Docencia podrá autorizar, por plazo definido o de manera permanente, ante solicitud justificada de una Escuela, Área Académica o Unidad Desconcentrada un plazo de tres semanas para la concreción del proceso de “matrícula por inclusión” para la modalidad de semestres.

Cuando se autorice la apertura de nuevos grupos una vez finalizada la matrícula ordinaria o extraordinaria, los plazos indicados en la tabla anterior comenzarán a contar a partir de la comunicación oficial de la apertura.

La matrícula por inclusión sólo puede ser realizada si las escuelas, áreas académicas o unidades desconcentradas tienen los recursos propios o por asignación adicional de la Vicerrectoría de Docencia y cupos disponibles.

Este periodo se empleará para aprovechar recursos y cupos disponibles, para realizar la matrícula con levantamiento de requisitos, dar prioridad a estudiantes próximos a graduarse, tal como lo define el mismo reglamento, tramitar exclusiones motivadas en errores atribuibles a la administración, atender estudiantes que en estos periodos no lograron matricular cursos por falta de cupo, gestionar la matrícula en cursos con alta demanda que pudieron abrirse después del balance final de las matrículas ordinaria y extraordinaria, así comocasos calificados a criterio de las personas que ejercen la dirección de las escuelas, áreas académicas y unidades desconcentradas

La Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos establecerán, mediante una resolución conjunta y publicada en la Gaceta Institucional, los procedimientos y formatos necesarios para la formalización de los trámites en este periodo de matrícula

2. Avalar que se solicite a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que, en el plazo máximo de tres meses, establezcan los procedimientos y formatos necesarios para la formalización de los procesos de matrícula por inclusión normada en el artículo 36 BIS del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costaricay sus reformas.

CONSIDERANDO QUE:

1. Tal como se desprende de la lectura cuidadosa y detallada de los artículos consignados en el resultando 5, las disposiciones sobre la matrícula están contempladas en el “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”.
2. No obstante, desde hace varios años existe como práctica institucional la concreción de matrículas por el denominado procedimiento de “matrícula por inclusión”, aunque tal procedimiento no está contemplado en el “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”.
3. Si bien a partir del año 2010 el procedimiento de “matrícula por inclusión” se ha desarrollado bajos las disposiciones del oficio ViDa-841-2010, resulta claro que tales disposiciones no alcanzan el rango reglamentario en que deberían haberse establecido, a saber, en el “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”.
4. La práctica institucional que se ha generado con la llamada “matrícula por inclusión”, ha mostrado que es funcional como parte del proceso institucional de matrícula, razón por las que es adecuado oportuno, conveniente y razonable normar esa opción en el “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”.
5. Por otra parte, el deber de probidad, enunciado en el resultando 4, impone la obligación de que se oriente la gestión a la satisfacción del interés público, razón por la que el procedimiento de “matrícula por inclusión” deberá permitir el aprovechamiento de los cupos disponibles ante la necesidad e interés del estudiantado de optar por ellos, siempre que cumplan con los requisitos y se acojan a los procedimientos administrativos correspondientes, especialmente para atender casos específicos como los que pueden surgir al amparo del artículo 37 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”. Por tanto, no resulta razonable mantener la limitación que se expresa en el oficio ViDa-841-2010 en el sentido de que la “matrícula por inclusión” no es obligatoria para las Escuelas, Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, siendo lo pertinente que se convierta en parte ordinaria del proceso integral de matrícula.
6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles acordó, en la reunión 717-2021, realizada el viernes 07 de mayo del 2021, lo siguiente:

1. Acoger el pronunciamiento del Consejo de Docencia, según acuerdo de la Consulta Formal 06-2021, artículo único, celebrada el 30 de abril del 2021 y emitir dictamen positivo sobre la introducción de un artículo 36 BIS al Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje, con modificaciones que responden a lo indicado en los considerandos 2, 3 y 4, de manera que el texto del artículo 36 BIS sea el siguiente

ARTÍCULO 36 BIS Matrícula por inclusión

Terminado el proceso de matrícula ordinaria o extraordinaria, se abrirá un periodo adicional denominado “matrícula por inclusión”, con la duración que se indica en la siguiente tabla:

Modalidad	Periodo para trámite
<i>Semestre</i>	<i>Dos semanas</i>
<i>Cuatrimestre</i>	<i>Dos semanas</i>
<i>Trimestre</i>	<i>Una semana</i>
<i>Bimestre</i>	<i>Una semana</i>

Verano	Una semana
Centros de Formación Humanística	Un día

La persona que ejerza la Vicerrectoría de Docencia podrá autorizar, por plazo definido o de manera permanente, ante solicitud justificada de una Escuela, Área Académica o Unidad Desconcentrada un plazo de tres semanas para la concreción del proceso de “matrícula por inclusión” para la modalidad de semestres.

Cuando se autorice la apertura de nuevos grupos una vez finalizada la matrícula ordinaria o extraordinaria, los plazos indicados en la tabla anterior comenzarán a contar a partir de la comunicación oficial de la apertura.

La matrícula por inclusión sólo puede ser realizada si las escuelas, áreas académicas o unidades desconcentradas tienen los recursos propios o por asignación adicional de la Vicerrectoría de Docencia y cupos disponibles.

Este periodo se empleará para aprovechar recursos y cupos disponibles, para realizar la matrícula con levantamiento de requisitos, dar prioridad a estudiantes próximos a graduarse, tal como lo define el mismo reglamento, tramitar exclusiones motivadas en errores atribuibles a la administración, atender estudiantes que en estos periodos no lograron matricular cursos por falta de cupo, gestionar la matrícula en cursos con alta demanda que pudieron abrirse después del balance final de las matrículas ordinaria y extraordinaria, así como casos calificados a criterio de las personas que ejercen la dirección de las escuelas, áreas académicas y unidades desconcentradas

La Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos establecerán, mediante una resolución conjunta y publicada en la Gaceta Institucional, los procedimientos y formatos necesarios para la formalización de los trámites en este periodo de matrícula

2. Avalar que se solicite a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que, en el plazo máximo de tres meses, establezcan los procedimientos y formatos necesarios para la formalización de los procesos de matrícula por inclusión normada en el artículo 36 BIS del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.

SE PROPONE:

- a. Introducir un artículo 36 BIS en el “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 36 BIS Matrícula por inclusión

Terminado el proceso de matrícula ordinaria o extraordinaria, se abrirá un periodo adicional denominado “matrícula por inclusión”, con la duración que se indica en la siguiente tabla:

Modalidad	Periodo para trámite
Semestre	Dos semanas
Cuatrimestre	Dos semanas
Trimestre	Una semana
Bimestre	Una semana
Verano	Una semana
Centros de Formación Humanística	Un día

La persona que ejerza la Vicerrectoría de Docencia podrá autorizar, por plazo definido o de manera permanente, ante solicitud justificada de una Escuela, Área Académica o Unidad

Desconcentrada un plazo de tres semanas para la concreción del proceso de “matrícula por inclusión” para la modalidad de semestres.

Cuando se autorice la apertura de nuevos grupos una vez finalizada la matrícula ordinaria o extraordinaria, los plazos indicados en la tabla anterior comenzarán a contar a partir de la comunicación oficial de la apertura.

La matrícula por inclusión sólo puede ser realizada si las escuelas, áreas académicas o unidades desconcentradas tienen los recursos propios o por asignación adicional de la Vicerrectoría de Docencia y cupos disponibles.

Este periodo se empleará para aprovechar recursos y cupos disponibles, para realizar la matrícula con levantamiento de requisitos, dar prioridad a estudiantes próximos a graduarse, tal como lo define el mismo reglamento, tramitar exclusiones motivadas en errores atribuibles a la administración, atender estudiantes que en estos periodos no lograron matricular cursos por falta de cupo, gestionar la matrícula en cursos con alta demanda que pudieron abrirse después del balance final de las matrículas ordinaria y extraordinaria, así como casos calificados a criterio de las personas que ejercen la dirección de las escuelas, áreas académicas y unidades desconcentradas

La Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos establecerán, mediante una resolución conjunta y publicada en la Gaceta Institucional, los procedimientos y formatos necesarios para la formalización de los trámites en este periodo de matrícula

- b.** Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que, en el plazo máximo de tres meses, establezcan los procedimientos y formatos necesarios para la formalización de los procesos de matrícula por inclusión normada en el artículo 36 BIS del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”.
- c.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

El señor Luis Alexander Calvo deja presentada la siguiente propuesta elaborada por la Comisión de Planificación y Administración.

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Modificación del inciso c del Artículo 22 del Reglamento Concursos Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

RESULTANTO QUE:

- 1.** El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, señala dentro de las funciones del Consejo Institucional:
“...
f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.
...”
- 2.** En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las aprobadas en la Sesión No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”

3. En lo que interesa, la Constitución Política de nuestro país establece en su artículo 192, lo siguiente:
“ARTÍCULO 192.- Con las excepciones que esta Constitución y el estatuto de servicio civil determinen, los servidores públicos serán nombrados a base de idoneidad comprobada ...”
4. El artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone que “El personal de la institución se regirá por el Código de Trabajo y por los reglamentos que emita el Organismo Director Superior.”
5. El artículo 22 del Reglamento de Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dispone lo siguiente en su inciso c:
*“Artículo 22
De la aprobación de la propuesta de nombramiento en departamentos

Para aprobar la propuesta de nombramiento, el Consejo de Departamento de la dependencia solicitante, deberá aplicar el siguiente procedimiento:

...
c. La recomendación de un oferente debe contar con más de la mitad de los votos emitidos. En caso necesario se puede hacer una nueva votación con los dos oferentes que hubieran obtenido los primeros lugares en la primera votación, o proceder según lo establecido por el consejo de departamento o escuela.
...”*
6. En oficio EM-271-2020, del 19 de mayo 2020, el Mag. Randall Blanco Benamburg, Director de la Escuela de Matemática, solicita al Consejo Institucional interpretar el inciso c, del artículo 22 del “Reglamento de Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de modo que quede claro cómo se debe proceder para resolver los concursos de antecedentes cuando el Consejo de Escuela o Departamento no seleccione de la terna en la primera votación, y eventualmente en la segunda si es que esta se realiza, y cuáles son los alcances del mecanismo que deben establecer los Consejos de Escuela o Departamento que se menciona en ese inciso.
7. Mediante oficio SCI-417-2020 del 13 de mayo 2020, la Comisión de Planificación y Administración solicitó al Departamento de Gestión del Talento Humano, un informe sobre antecedentes o situaciones relacionadas con el funcionamiento de los mecanismos establecidos en el inciso c del artículo 22 del Reglamento de Concursos Internos y Externos, indicado, específicamente cuando no es posible contar con una decisión con las dos primeras votaciones, y en caso de considerarlo oportuno se plantee la propuesta de modificación del Reglamento que se considere necesaria.
8. El Departamento de Gestión del Talento Humano, en el oficio RH-349-2020 del 27 de mayo 2020, respondió a la precitada consulta, en los siguientes términos:
“a. En los concursos atendidos por el Programa de Reclutamiento y Selección a lo largo de los años, se han presentado situaciones en las cuales los directores han consultado el procedimiento a seguir cuando las personas que integran una terna o propuesta, entendida como aquella en la que se cuenta con menos de tres candidatos, no han alcanzado el puntaje máximo de votos para que se pueda asignar la plaza vacante. En estos casos, se ha recomendado, que, una vez realizada la primera votación, se proceda a realizar una segunda votación con las dos personas que han obtenido la

mayoría de votos tal y como corresponde. Por lo general, en la segunda votación ha resultado electo alguno de los participantes.

Sin embargo, cuando en la segunda votación no se ha obtenido mayoría de votos, se ha elevado al Vicerrector respectivo para que sea quien tome la decisión final. En caso de empate, se ha recomendado aplicar lo establecido en el Capítulo 3: Disposiciones Varias, Artículo 147 del Estatuto Orgánico, incisos c y d, el cual establece:

“c. ...En caso de empate, se repetirá la votación en la sesión siguiente y, de persistir éste, el presidente podrá ejercer el doble voto.”

b. No existe un registro de las dependencias que tienen un mecanismo de aplicación del Artículo 22 inciso c, aprobado por los Consejos respectivos. Sin embargo, se conoce la existencia de dicho mecanismo para las siguientes Dependencias:

- **Escuela de Administración de Empresas:** Cuando un candidato no obtiene la cantidad de votos necesarios para ser elegido se debe de hacer una nueva votación con los dos oferentes que hubieran obtenido los primeros lugares en la primera votación, si como resultado de la segunda votación, no se tiene un candidato ganador, la Dirección de la Escuela, debe elevar a la Vicerrectoría de Docencia los nombres de los dos candidatos, para que sea quien seleccione a la persona que obtendrá la plaza.

- **Biblioteca José Figueres Ferrer:** En el caso de que ninguno de los candidatos obtenga la mitad más uno de los votos de los miembros presentes en el Consejo de Departamento en la primera votación, se realizará el segundo proceso de votación, en el cual, se procederá a elegir aquel candidato que obtuvo dentro del proceso de reclutamiento el mayor puntaje o calificación final de las pruebas aplicadas consignado en el acta de selección emitida por la Comisión de Selección.

- **Escuela de Biología:** Cuando un candidato no obtiene la cantidad de votos necesarios para ser elegido en la primera votación, se realizará una segunda votación, con las dos opciones que hayan tenido mayor número de votos.

- **Escuela de Matemática:** En caso de que ninguna persona obtenga votos favorables por más de la mitad de los votos emitidos, se realizará una nueva votación entre las dos personas que obtuvieron la mayor cantidad de votos. Si en la segunda votación ninguna persona obtiene votos favorables por más de la mitad de los emitidos, se realizará una tercera votación de modo que cada integrante del consejo vote hasta por un máximo de tres personas, considerando para ello el listado total de personas participantes. Cada integrante del consejo emitirá un voto de 3 puntos, 2 puntos o 1 punto, según la prioridad que establece para las personas que eligió. Quedará seleccionada la persona que obtenga la mayor cantidad de puntos y que supere la mitad más uno del puntaje máximo posible de alcanzar en la votación realizada.

- **Escuela de Química:** Si ninguna de las personas oferentes obtiene la mayoría simple en la primera votación, se propone en segunda votación a las dos personas candidatas que obtuvieron la mayor cantidad de votos. Si alguna de ellas obtiene mayoría simple se le otorga la plaza y se considera el acuerdo en firme.

Si en segunda votación ninguna persona candidata obtiene la mayoría simple, se vuelve a proponer la misma terna, y a cada concursante se le asigna puntaje de uno, dos, o tres según los criterios de cada miembro de consejo. La persona candidata con mayor puntaje se le asigna la plaza.

c. Se realizó el análisis sobre la redacción del Artículo 22, inciso c, del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, específicamente en lo resaltado en negrita:

“Artículo 22 De la aprobación de la propuesta de nombramiento en departamentos.

...

*c. La recomendación de un oferente debe contar con más de la mitad de los votos emitidos. En caso necesario se puede hacer una nueva votación con los dos oferentes que hubieran obtenido los primeros lugares en la primera votación, **o proceder según lo establecido por el consejo de departamento o escuela.”***

A partir de lo resaltado en negrita, se desea indicar que el mismo Reglamento que creó la norma, supone que existe un procedimiento establecido por el Consejo de Departamento o Escuela para la selección de la persona candidata a un Concurso de Antecedentes, lo cual desde la perspectiva técnica y normativa vigente, nuestro criterio es que debe ser definido en aras de garantizar la idoneidad del personal que se contrata. Además, para que no se incurra en procesos discriminatorios que generen la imposición de recursos innecesarios para la Institución, y en atrasos significativos en los procesos de nombramiento en el seno de los Consejo de Departamento y/o Escuela, precisamente porque se carece de ese procedimiento que presupone la norma en dicho inciso, o en su defecto se aplican mecanismos diferentes en Escuelas/Departamento, tal y como se puede derivar de los ejemplos aportados anteriormente.

d. En el Informe Diagnóstico Definitivo en el marco de la Contratación Directa 2019CD-000062- APITCR “Diagnóstico a la normativa laboral del ITCR en cumplimiento de la Reforma Procesal Laboral Ley No. 9343”, el Consorcio Jurídico BDS señala lo siguiente de interés para el análisis en cuestión:

En relación con el artículo 22 de este Reglamento, mismo que genera dudas en cuanto a su interpretación y alcance, se indica que el mismo no presenta roces con la Reforma Procesal Laboral, aunque sí presenta algunos problemas de redacción, pues en el artículo 4, “Definiciones”, se establece que una terna es lo siguiente:

“Propuesta de nombramiento realizada por la Comisión de selección, dirigida al Consejo de Departamento, o en su defecto al superior jerárquico, en la cual se incluye a los tres oferentes participantes en el proceso de selección, que hayan obtenido las mejores calificaciones en los factores de evaluación, según criterios de selección previamente aprobados.

Las personas que integran una terna, independientemente del puntaje absoluto obtenido en el proceso de selección, están en iguales condiciones para ser seleccionados por el Consejo de Departamento o, en su defecto por el superior jerárquico.”

En este sentido, no existe violación al principio de igualdad en tanto las personas que integran la terna son los tres candidatos que han cumplido de mejor manera con los requisitos y pruebas, por lo que es legalmente válido seleccionar a cualquiera de las personas que integran la terna.

Ahora bien, sí existe confusión en cuanto a los términos estipulados, pues en el numeral 4, la definición establece que la terna es la “propuesta de nombramiento”, mientras que en el numeral 22, inciso b, se establece que “El Consejo de Departamento, o Escuela procede, mediante votación directa y secreta, a selecciona a la nueva persona funcionaria de la terna o en su defecto la propuesta presentada por la Comisión de selección de personal. Todo acuerdo sobre propuesta de nombramiento de personal es firme desde el momento en que se toma y debe estar debidamente justificado. Este debe constar en el acta respectiva.”

Es decir, la confusión viene por cuanto la definición del artículo 4 establece que la terna es la propuesta de nombramiento, integrada por los tres oferentes mejor

evaluados, mientras que el inciso b, del artículo 22 establece que se nombra conforme a la terna, “o en su defecto la propuesta presentada por la Comisión de selección de personal”, lo que da a entender que la terna y la propuesta son dos figuras diferentes.

Una posible interpretación sería que, al ser la terna integrada por tres oferentes, lo que la norma está indicando es que si no hay terna (si no hay tres oferentes que cumplan los requisitos) entonces se nombra conforme a la recomendación de la Comisión.

Ahora bien, lo que sí podría considerarse discriminatorio o lesivo de la igualdad entre partes, sería que se excluyera a una persona de la terna, simplemente por alguna condición personal, como las establecidas en el artículo 404 del Código de Trabajo (edad, raza, sexo, discapacidad, etc.), o cualquier otra condición equivalente. También sería discriminatorio el hecho de que se le excluya del concurso a una persona por alguna de esas condiciones personales. No constituye discriminación el ser excluido de la terna por falta de requisitos, o por no haber alcanzado las mayores calificaciones, pues precisamente, la finalidad de la terna es el filtro técnico de la idoneidad, que por principio constitucional del artículo 192 de la Constitución Política, debe continuar siendo el norte del reclutamiento y selección en el sector público.

Por último, es importante indicar que, si bien para el momento de la terna, los tres candidatos cuentan cada uno con una calificación asignada, no se considera discriminatorio el no seleccionar a la persona con la mejor calificación, sino que la **selección final viene siendo una potestad discrecional del jerarca, pero sí es importante que de dicha selección se deje una justificación escrita, con base en criterios técnicos y objetivos.**

En este sentido, el mismo artículo 22, inciso b, establece que “Todo acuerdo sobre propuesta de nombramiento de personal es firme desde el momento en que se toma y debe estar debidamente justificado. Este debe constar en el acta respectiva.” Si bien, este párrafo podría interpretarse en el sentido de que, quien debe justificar es la Comisión de Selección, y no necesariamente el Consejo de Departamento (que es quien toma la decisión final) a criterio de esta asesoría, este párrafo debe interpretarse en el sentido de que el Consejo de Departamento sí debe justificar el acuerdo final sobre el nombramiento. Nótese que se menciona que “Todo acuerdo sobre propuesta de nombramiento...”. Si estuviera hablando de la Comisión, entonces señalaría que “Toda propuesta de nombramiento...” debe estar justificada, pero al referirse al acuerdo sobre la propuesta, entonces implica que es un acuerdo posterior a la propuesta.

Adicionalmente, se menciona que el acuerdo es firme desde que se toma, lo cual no tendría sentido si se refiriera a la recomendación, pues la recomendación no produce ningún efecto jurídico a terceros, como sí lo hace el Acuerdo final que tome el Consejo. Por ende, no tiene sentido hablar de la firmeza de una propuesta, si no va a producir ningún efecto.

Por lo tanto, con fundamento en lo anterior, consideramos importante como Departamento técnico en el proceso de Reclutamiento y Selección de Personal realizar la siguiente propuesta para el Artículo 22, inciso c, que cuenta con el criterio técnico del Departamento de Recursos Humanos y por el criterio legal aportado por la Consultora Jurídica BDS expuesto anteriormente.

SE PROPONE:

Que la redacción de la propuesta del Artículo 22 inciso c, se lea de la siguiente manera:

“Artículo 22 De la aprobación de la propuesta de nombramiento en departamentos.

...

c. La recomendación de un oferente debe contar con más de la mitad de los votos emitidos. En caso necesario para realizar la elección se puede hacer una nueva votación con los dos oferentes que hubieran obtenido los primeros lugares en la primera votación. Todo acuerdo sobre propuesta de nombramiento de personal es firme desde el momento en que se toma y debe estar debidamente justificado, lo cual debe constar en el acta respectiva.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El Departamento de Gestión del Talento Humano recomendó en el oficio RH-349-2020, la siguiente lectura para el inciso c del artículo 22 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos en el ITCR:

Texto vigente	Texto propuesto por GTH
Artículo 22 De la aprobación de la propuesta de nombramiento en departamentos. ... c. La recomendación de un oferente debe contar con más de la mitad de los votos emitidos. En caso necesario se puede hacer una nueva votación con los dos oferentes que hubieran obtenido los primeros lugares en la primera votación, o proceder según lo establecido por el consejo de departamento o escuela.	Artículo 22 De la aprobación de la propuesta de nombramiento en departamentos. ... c. La recomendación de un oferente debe contar con más de la mitad de los votos emitidos. En caso necesario para realizar la elección se puede hacer una nueva votación con los dos oferentes que hubieran obtenido los primeros lugares en la primera votación. Todo acuerdo sobre propuesta de nombramiento de personal es firme desde el momento en que se toma y debe estar debidamente justificado, lo cual debe constar en el acta respectiva.

2. El texto propuesto por el Departamento de Gestión del Talento Humano no responde a la pregunta en análisis siendo ¿qué hacer si luego de dos votaciones no se logra elegir un candidato? Y más bien, elimina la parte del inciso que dice “o proceder según lo establecido por el consejo de departamento o escuela”, la cual al menos marcaba un rumbo para buscar la decisión. Se denota además que, en otra línea diferente al tema bajo análisis, el Departamento de Gestión del Talento Humano propone incluir en el texto del inciso c del artículo 22 que “Todo acuerdo sobre propuesta de nombramiento de personal es firme desde el momento en que se toma y debe estar debidamente justificado, lo cual debe constar en el acta respectiva”, el cual no tiene relación con la consulta planteada y es contenido que se encuentra ya contemplado en el inciso b. del mismo artículo.
3. De las consultas realizadas por el Departamento de Gestión del Talento Humano a varias instancias, se denota que no hay consenso en una única manera de resolver la selección del oferente, luego de dos votaciones infructuosas; por lo cual, la interpretación solicitada por el Mag. Randall Blanco Benamburg, Director de la Escuela de Matemática, en el oficio EM-271-2020, no puede ser resuelta en dichos términos, sino que, debe modificarse el texto vigente, de forma que cada Consejo de Departamento o Escuela defina en su propio reglamento, el modo de resolver esta situación, siempre y cuando, en resguardo del principio de idoneidad que se ampara en todo el proceso de contratación, sean los mismos oferentes que han estado presentes en la segunda votación, los que participen en

esas etapas subsiguientes; de forma que, se resguarde la selección del aspirante más idóneo para ocupar el puesto, es decir, el que posea las condiciones y características que lo faculten para desempeñar el trabajo en la forma más eficiente.

4. De acuerdo con el principio de continuidad de la Administración Pública, existe obligación del Instituto de adoptar medidas que minimicen el riesgo de que los procesos de contratación de personal para llenar plazas vacantes, no se encuentren concluidos dentro de los plazos establecidos en Reglamento de Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
5. La Comisión de Planificación y Planificación y Administración, en reunión No. 919-2021, del 06 de mayo del 2021, dictaminó en firme recomendar al pleno del Consejo Institucional que reforme el inciso c del artículo 22 del Reglamento de Concursos Internos y Externos, de forma que se lea:

*“La recomendación de un oferente debe contar con más de la mitad de los votos emitidos. En caso necesario se puede hacer una nueva votación con los dos oferentes que hubieran obtenido los primeros lugares en la primera votación, **de no llegarse a una selección en esta segunda votación, se deberá proceder según lo establecido por el Consejo de Departamento o Escuela en su reglamento interno, resguardando que en el mecanismo que de ahí se derive para la selección, solo deben participar las mismas personas oferentes presentes en la segunda votación infructuosa.**”*

SE PROPONE:

- a. Modificar el inciso c del artículo 22 del Reglamento de Concursos Internos y Externos, para que se lea de la siguiente forma:
 - c. La recomendación de un oferente debe contar con más de la mitad de los votos emitidos. En caso necesario se puede hacer una nueva votación con los dos oferentes que hubieran obtenido los primeros lugares en la primera votación, de no llegarse a una selección en esta segunda votación, se deberá proceder según lo establecido por el Consejo de Departamento o Escuela en su reglamento interno, resguardando que en el mecanismo que de ahí se derive para la selección, solo deben participar las mismas personas oferentes presentes en la segunda votación infructuosa.
- b. Instar al señor Rector para que, en el uso de sus competencias y facultades conferidas, recuerde a todos los Consejos de Departamento o Escuela, la obligatoriedad de contar con un reglamento interno de funcionamiento de dicho Consejo, aprobado conforme lo establecido en el Reglamento de Normalización Institucional, y que el mismo debe considerar la situación expuesta en el punto anterior, específicamente en cuanto al mecanismo de funcionamiento del artículo 22, inciso c, del Reglamento de Concursos Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de Miembros del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 7. Seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional al 07 de mayo de 2021

La señora Ana Damaris Quesada, presenta el Seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional al 07 de mayo de 2021:

Sesión Ordinaria No. 3078, Artículo 25, del 27 de junio de 2018. Integración de una comisión que elabore una propuesta de reforma integral del “Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales”

“b. Establecer el 30 de octubre de 2018 como fecha máxima, para la entrega de la propuesta de reforma.

La señora Ana Damaris Quesada, informa que, con respecto a este acuerdo, se recibió el oficio ViDa-221-2021, en el cual indican que debido a que CONARE, no presentó ninguna propuesta, el Consejo de Docencia dispuso integrar una Comisión, para que elabore dicha propuesta, la cual se estará presentando en el Consejo de Rectoría a finales del año 2021 y luego al Consejo Institucional, por lo solicita que el Consejo defina si se pone como atendido, o como pendiente.

El señor Luis Gerardo Meza sugiere que se derogue este acuerdo y hacer un nuevo acuerdo, por lo que se ofrece a realizar una propuesta para la próxima semana.

El señor Luis Paulino Méndez explica que esta solicitud de acuerdo se originó, debido a que el criterio de SINAES, es que, el estudiante no puede haber llevado menos del 80% de los cursos de la Universidad que da el título y la norma del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual es un poco vieja, dice que con un 25%, por lo que había que alinear estos criterios a nivel de CONARE, pero no se avanzó y es por eso que se va a trabajar a nivel interno.

Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 11, del 01 de julio de 2020. Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”.

- d. “Resolver sobre las modificaciones encomendadas en el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico” (inciso 4), al “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para incorporar la licencia con goce parcial de salario para el emprendedor académico y la definición del mecanismo para su reconocimiento salarial; de forma integral con las propuestas de “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y “Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación”, que remita la Comisión Especial, conformada en el inciso b. de este acuerdo; de forma que la habilitación que se otorga cuente con asidero normativo para su regulación”.*

La señora Ana Damaris dice que en el oficio VINC-031-2021, remitida por el señor Juan Carlos Carvajal, quien es la persona que coordina esta Comisión, indica que se encuentran trabajando en estas propuestas, por lo que se mantendrá pendiente el acuerdo, hasta la presentación de las mismas.

Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 12, del 01 de julio de 2020. Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Creación del Parque Tecnológico Costa Rica, promovido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica”

- a. “Solicitar al señor Rector que proceda a dar cumplimiento al punto 1 del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, integrando la comisión que ahí se ordena, dotándola de condiciones de tiempo y recursos que permitan el desarrollo del estudio técnico que esa parte del acuerdo conlleva.*
- b. Presentar, en el lapso máximo de dos meses calendario, un cronograma de trabajo de la Comisión indicada en el punto anterior, que incluya todas las fases necesarias para la formulación del proyecto y su validación en cuanto tal, de manera que el producto final sea un*

“proyecto factible”.

La señora Ana Damaris Quesada, informa que según oficio R-389-2021, se indica que por considerarse no viable la propuesta, debido a la situación presupuestaria actual, se da por atendida la solicitud, por lo que consulta, si se da por atendido el acuerdo.

El señor Luis Paulino Méndez, complementa que se va a preparar una justificación de cuál es el resultado técnico del estudio que se hizo y por qué se está dando por no viable este acuerdo.

La señora Ana Damaris manifiesta que se estará a la espera del estudio en mención.

Sesión Ordinaria No. 3196, Artículo 10, del 16 de diciembre de 2020. Modificación del acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 15, inciso a, del 03 de junio de 2020, con el fin de aumentar a 23 el total de cupos para estudiantes nuevos que soliciten ingreso en el año 2021, al programa de Licenciatura en Enseñanza de la Matemática con Entornos Tecnológicos

b. “Solicitar al señor Rector que presente a este Consejo, en el plazo de dos meses calendario, una propuesta para incorporar en el Plan Anual Operativo 2021 una meta relacionada a la matrícula de estudiantes de nuevo ingreso en programas de Licenciatura para Egresados, conforme a los cupos aprobados en la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 15, inciso a, del 03 de junio de 2020 y la ampliación de cupos otorgada en el presente acuerdo”.

La señora Ana Damaris Quesada expresa que se está a la espera de la propuesta por parte de la Oficina de Planificación Institucional.

El señor Luis Paulino Méndez, aclara que el día de ayer en horas de la noche, ya se tenía resuelto el tema, por lo que en estos días se estará pasando al Consejo Institucional cómo quedó la meta, quedando resuelta esta solicitud.

Sesión Ordinaria No. 3196, Artículo 11, del 16 de diciembre de 2020. Reforma integral del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica

“Transitorio VI

La Vicerrectoría de Administración deberá atender la disposición del artículo 7, en el plazo máximo de dos meses a partir de la aprobación del presente reglamento, en vigilancia del ordenamiento establecido en el Estatuto Orgánico para la desconcentración técnica y administrativa hacia un Centro Académico o un Campus Tecnológico Local y sus dependencias”.

La señora Ana Damaris Quesada, indica que mediante VAD-101-2021, se solicitó prórroga al 30 de abril 2021. Mediante oficio SCI-281-2021, se dispuso a solicitar a la Vicerrectoría de Administración que amplíe fundamentación de la solicitud, verifique que los plazos solicitados sean factibles y dado que esta solicitud representa una modificación a los transitorios propios de un reglamento se presente para su trámite ante el Consejo Institucional.

El señor Nelson Ortega aclara que, para el cumplimiento de este transitorio, la Vicerrectoría de Administración emitió una Resolución para cumplir con el mismo, por lo considera conveniente buscar la Resolución para darlo por cumplido.

La señora Ana Damaris Quesada, dice que se buscará la Resolución para incluirla en el Seguimiento de Acuerdos, para darlo por cumplido.

El señor Luis Gerardo Meza comenta que para él es frustrante cuando los acuerdos no se ejecutan, pero agradece al señor Luis Paulino Méndez, porque el día de hoy, con la presentación de este informe, se ha visto el gran esfuerzo por parte de su equipo de trabajo, ya que sabe que no es nada fácil, que los acuerdos se aprueben y se ejecuten y es por eso que con la misma franqueza con la que cuestiona cuando no ve el cumplimiento de los acuerdos, reconoce el gran esfuerzo que han hecho para el cumplimiento de los mismos.

El señor Luis Paulino Méndez, se refiere a que a veces hay acuerdos que son sencillos de ejecutar y hay otros que son más difíciles de cumplir, pero se está haciendo un gran esfuerzo para cumplir con lo solicitado en los acuerdos.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 8. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.614, No. 22.071, No. 22.110, No. 22.092, No. 21.290 No. 22.035

La señora Ana Damaris Quesada presenta la propuesta denominada: "Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.614, No. 22.071, No. 22.110, No. 22.092, No. 21.290 y No. 22.035."; elaborada por la Presidencia (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:
"Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas".
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:
*"Son funciones del Consejo Institucional:
...
Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República".*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correos electrónicos de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley No. 21.614, No. 22.071, No. 22.110, No. 22.092, No. 21.290 y No. 22.035.
2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
----------------	---------------------	--	---

21.614	<p>“Modificación al Artículo 19 de la Ley 3859 para acelerar la donación de terrenos municipales o estatales a las Asociaciones de Desarrollo Comunal, Uniones Cantonales y Federaciones Regionales constituidas bajo la Ley 3859 y darle una distribución adecuada a los recursos que gira el Estado por concepto del 2% del impuesto sobre la renta al Movimiento Comunal”</p>	NO	<p>Oficina de Asesoría Legal “DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. <i>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</i> <i>El presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas que se inmiscuyan directamente en su quehacer, por lo que se respeta la autonomía administrativa, económica y docente de las casas de enseñanza superior. El ámbito de aplicación de la norma es, meridianamente, ajeno y por ende totalmente apartado de las funciones y quehaceres de las Universidades Públicas”.</i></p>
--------	--	----	---

Comisión de Asuntos Jurídicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.071	<p>“Solidaridad por parte del Estado en cumplimiento del mandato Constitucional de velar por el bienestar social de todas las personas que cumplen con los requisitos para su Jubilación y permanecen trabajando con el riesgo personal, familiar y poblacional por la pandemia Covid-19”</p>	NO	<p>Oficina de Asesoría Legal “DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. <i>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</i> <i>Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que lo que se pretende es que las personas que tengan derecho a jubilarse puedan convenir con su patrono, en un plazo máximo de 90 días naturales, la programación de la liquidación correspondiente según lo establecido en la legislación vigente, el cual deberá contar con el aval del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Ello podría tener incidencia y ser de aplicación para el ITCR, pero no afecta per se su autonomía universitaria. Aquí se trata un asunto de</i></p>

		<p>materia de laboral, en la cual un trabajador en activo, por cuenta ajena, en este caso, solicita pasar a una situación pasiva o de inactividad laboral tras haber alcanzado la edad legal para ello. Esto es un asunto que trasciende los límites de la autonomía universitaria, pues debemos tener en claro que la misma tiene como garantizar la libertad de organización, reglamentación y ejercicio de la función encomendada (garantizar enseñanza universitaria pública de calidad) bajo el contexto de autonomía (evitando que los vaivenes del poder político se traduzcan en cambios arbitrarios de la vida y las autoridades universitarias), ello no implica la desobediencia al ordenamiento jurídico general, sino que contiene el acato y la adecuación de los actos autónomos al ordenamiento jurídico general, según su jerarquía. Se reitera, esta materia que se legisla es de previsión social laboral, ajena a la autonomía universitaria”.</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC)</u> “Con fundamento en los elementos de hecho y de derecho anteriormente analizados, se emite el presente criterio señalando que esta representación sindical, por las razones esgrimidas, no tiene reparo en apoyar el proyecto de ley traído en consulta; siempre y cuando no violente ni sea contradictoria al Código de Trabajo y al bloque normativo en el tema de jubilación. Además, se recomienda que la Asamblea Legislativa brinde audiencia a la Caja Costarricense del Seguro Social y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como a la Superintendencia de Pensiones Costa Rica”.</p>
--	--	---

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.110	“Ley Marco para la Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional”	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u> “DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria. Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía</p>

			<p>universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas que se inmiscuyan directamente en su quehacer, por lo que se respeta la autonomía administrativa, económica y docente de las casas de enseñanza superior. El ámbito de aplicación de la norma es, meridianamente, ajeno y por ende totalmente apartado de las funciones y quehaceres de las Universidades Públicas.</p> <p>Las únicas relaciones que tiene el presente proyecto con las Universidades Públicas son cuando se establece en el artículo 8</p> <p>Siendo ello como lo es, podemos observar que representantes de las Universidades Públicas conformarían tanto el Consejo Director de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, como el Comité Técnico Intersectorial. Pero, fuera de ello, no se establecen obligaciones ni se inmiscuye en la actividad universitaria, cobijada por la autonomía de rango constitucional que nos rige”.</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC)</u></p> <p>“Al ser el objetivo del Proyecto de Ley, establecer el marco normativo para estructurar, articular y coordinar acciones de la institucionalidad pública en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), cuya finalidad es tutelar y garantizar plenamente el Derecho Humano a la Alimentación y a la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población, con prioridad de atención a la población vulnerable, se determina que no son funciones de este Sindicato formular juicio sobre un tema que no corresponde a la defensa de nuestros agremiados.</p> <p>Al ser de esta manera, nos abstenemos de emitir algún tipo de criterio o recomendación en este Proyecto de Ley”.</p>
No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.092	“Modificación a los Artículos N° 2, incisos 26 y 27, el Artículo N° 18 y el Artículo N° 43 en los puntos a), b), c), de la Ley N° 8436, Ley de Pesca y Acuicultura del 1 de marzo del 2005”	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Debemos indicar el presente proyecto no</p>

amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas que se inmiscuyan directamente en su quehacer, por lo que se respeta la autonomía administrativa, económica y docente de las casas de enseñanza superior. El ámbito de aplicación de la norma es, meridianamente, ajeno y por ende totalmente apartado de las funciones y quehaceres de las Universidades Públicas”.

Escuela de Agronegocios

“La Comisión integrada por la Ing. Felipe Vaquerano Pineda y el Lic. Carlos Robles Rojas, revisaron el proyecto de ley, atendiendo los puntos solicitados, según análisis adjunto.

SE ACUERDA:

Recomendar al Consejo Institucional apoyar el Proyecto Pronunciamiento Proyecto de “MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS N° 2, INCISOS 26 Y 27, EL ARTÍCULO N° 18 Y EL ARTÍCULO N° 43 EN LOS PUNTOS A), B), C), DE LA LEY N° 8436,

a. LEY DE PESCA Y ACUICULTURA DEL 1 DE MARZO DEL 2005”

Escuela de Biología

“Respecto al criterio sobre el Proyecto de Ley “Modificación a los Artículos N° 2, incisos 26 y 27, el Artículo N° 18 y el Artículo N° 43 en los puntos a), b), c), de la Ley N° 8436, Ley de Pesca y Acuicultura del 1 de marzo del 2005”, Expediente No. 22.092; se indica lo siguiente:

Considerando que:

El Proyecto de Ley con expediente No 22.092 básicamente solo define los tipos de pesca y los subtipos de pesca comercial.

Los tipos de pesca y los tipos de pesca comercial descritos comprenden las prácticas actuales de pesca.

El Artículo 18 menciona que las universidades pueden comercializar las capturas de la pesca de fomento con las limitaciones descritas en el permiso y siempre y cuando se cumplan los objetivos de los programas y se entreguen los informes finales. Pero no se mencionan las posibles limitaciones del permiso ni el plazo para entrega y aprobación de informes.

Se concluye:

Que el proyecto cumple con los objetivos propuestos, pero se recomienda indicar, mediante un reglamento, las condiciones para el otorgamiento de los permisos de pesca de fomento y los plazos para entrega de permisos,

			<p>entrega de informes y resolución de aval para la comercialización de las capturas en este tipo de pesca”.</p> <p>Escuela Ingeniería Agrícola “Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo: <i>Si se apoya la propuesta de modificación porque busca mejorar la toma de decisiones y la gestión por parte de INCOPECA, así como regular la operación de la investigación como sustento científico para la toma de decisiones”.</i></p>
No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.290	“Ley del Programa Nacional de Créditos y Tasas Preferenciales para la Mujer Rural CRETAMUJER”	SI	<p>Oficina de Asesoría Legal “DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p><i>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, SÍ existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria. El presente proyecto de ley, en su artículo 11, inciso a), indica:</i></p> <p><i>“ARTÍCULO 11- Financiamiento del Programa CRETAMUJER Para financiar las actividades del programa se crea un fondo obtenido de los superávits que reporten las instituciones públicas y otras fuentes:</i></p> <p><i>a) Para el Fondo del Programa CRETAMUJER, cada entidad pública proporcionará un 12% del monto total reportado como superávit cada año, durante los primeros cuatro años después de la entrada en vigencia de la Ley. Posteriormente, cada institución proporcionará un 1% de su superávit anualmente. (...)” El resaltado no es propio del texto.</i></p> <p><i>De esta forma, y en aplicación del principio de igualdad (en la forma del adagio jurídico de que “no hay que hacer diferencia donde la ley no la hace”) y entendiendo que “Por entes públicos menores se entienden aquellos con personalidad jurídica y patrimonio propio, que si bien se encuentran subordinados al Estado, ostentan al menos uno de los tres grados de autonomía”¹ (administrativa, política o plena - que incluye las 2 anteriores más la auto normativa, caso del ITCR-), la disposición normativa previamente citada contraviene la</i></p>

		<p>autonomía con que cuentan las universidades públicas, que precisamente hace o permite que las universidades gocen de libertad para determinar sus estatutos, definir el régimen interno, aprobar y manejar su presupuesto, fijar los planes de estudio y cualquier otro plan relacionado con el desarrollo de su actividad principal, cual es la generación y transmisión de conocimiento.² Es claro entonces que, en concordancia con la jurisprudencia constitucional citada supra, las Universidades Públicas están fuera de la esfera de dirección del Poder Ejecutivo y su jerarquía, tienen la titularidad y la plena facultad para disponer de sus recursos económicos en respuesta a las necesidades que se presenten en el ejercicio de su actividad (educación pública universitaria), por lo cual ese artículo 11 contraviene directamente al artículo 84 constitucional que confiere la autonomía universitaria al ITCR”.</p> <p>Programa de Regionalización <i>“Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo: No se apoya el Proyecto, dado que la estructura para el funcionamiento involucra nueve instituciones del estado, contrario a ser práctico, conlleva a capacitaciones, reuniones, consultas, que implican una larga tramitología para dar respuesta ágil a las necesidades inmediatas de las familias. Siendo de la opinión que los créditos deben ser manejados directamente por el INAMU y ICT, o por entidades financieras estatales más expeditas y ávidas en este tipo de trámites”.</i></p>
--	--	--

Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.035	“Reforma al Artículo 155 del Código de Trabajo, Ley No. 2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, para impulsar el Sector Turístico durante las declaratorias de Emergencia Nacional”	NO	<p>Oficina de Asesoría Legal “DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. <i>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria. Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas que se inmiscuyan directamente en su quehacer, por lo que se</i></p>

		<p><i>respetar la autonomía administrativa, económica y docente de las casas de enseñanza superior. El ámbito de aplicación de la norma es, meridianamente, ajeno y por ende totalmente apartado de las funciones y quehaceres de las Universidades Públicas”.</i></p> <p><u>Departamento de Gestión del Talento Humano</u> No se apoya este Proyecto y las razones que lo justifican son las siguientes: No existe concordancia con las propuestas Legislativas de reducción de jornada y disminución salarial. Las vacaciones institucionales están reguladas en el Capítulo 3 de Feriados y vacaciones de la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas. La programación de las vacaciones está regulada en el artículo 155 del Código de Trabajo. El fraccionamiento de las vacaciones está regulado en el artículo 158 del Código de Trabajo.</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC)</u> <i>“Con fundamento en los elementos de hecho y de derecho anteriormente analizados, se emite el presente criterio señalando que esta representación sindical, por todas las razones esgrimidas, no apoya el proyecto de ley traído en consulta”.</i></p> <p><u>Programa de Regionalización</u> <u>“Observaciones:</u> <i>a. El texto es conciso y el propósito es claro. b. El proyecto es positivo, busca mantener la economía en tiempos de pandemia. c. No afecta los derechos del trabajador que conserva sus vacaciones ni la operación del negocio, lo que propicia el empleador pueda seguir ofertando fuentes de trabajo, para el mismo empleado.</i> <i>Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo: Sí se apoya”.</i></p>
--	--	---

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3216.

ARTÍCULO 9. Informe de Modificación Presupuestaria No. 1-2021.

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Informe de Modificación Presupuestaria No. 1-2021.”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las aprobadas en la Sesión No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“2. Se destinarán los recursos presupuestarios necesarios para la planificación, ejecución, control y evaluación exitosa de los programas académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia acorde con los ejes de conocimiento estratégicos.

...

8. Se desarrollarán estrategias que contribuyan a mejorar el acceso, la vida estudiantil, la formación integral y el éxito académico para los estudiantes del ITCR, procurando la equidad de condiciones para las poblaciones vulnerables y de bajo nivel socioeconómico.

...

16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.”

2. El Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en los artículos 4 y 5:

“Artículo 4.

Toda modificación presupuestaria debe justificarse en función del Plan Estratégico, Planes Tácticos y Plan Anual Operativo vigentes, conforme a los procedimientos establecidos por la Administración.

Artículo 5.

Las solicitudes de modificación al presupuesto que se requieran deben presentarse para su aplicación en el periodo comprendido entre el mes de enero y noviembre.

Vencido este plazo, vía excepción, éstas podrán ser aprobadas por el Rector, mediante acto debidamente razonado y presentar el informe respectivo al Consejo Institucional, antes de que finalice el período presupuestario.”

3. Las Normas Técnicas 4.3.11 y 4.3.1.3 sobre el Presupuesto Público, indican en cuanto a las modificaciones al presupuesto institucional, lo que sigue:

“

...

4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. *Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13. El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.*

“

...

4.3.13 Sobre las modificaciones presupuestarias. *El jerarca institucional, por medio de actos debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente:*

...

Como parte de dicho sistema, toda normativa interna que se emita deberá incluir la obligación del titular subordinado de mayor rango de brindar al Jerarca un informe trimestral sobre las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas en el trimestre respectivo por las instancias designadas, con amplia información sobre los principales ajustes efectuados por ese medio al presupuesto institucional y al plan anual, salvo en situaciones en las que por indicación previa del jerarca se requiera una comunicación inmediata sobre el movimiento realizado. El jerarca tomará un acuerdo sobre el informe suministrado y las acciones futuras que en razón de lo informado considere pertinente.

...” (El resaltado es proveído)

4. Mediante el oficio R-326-2021 con fecha de recibido 16 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, se remite el Informe de la Modificación Presupuestaria No. 1-2021 correspondiente al primer trimestre del periodo 2021. Asimismo, se adjunta el dictamen de la Oficina de Planificación Institucional sobre el informe adjunto, según oficio OPI-106-2021. Se indica además que, dichos documentos fueron conocidos por el Consejo de Rectoría, en la Sesión N° 14-2021, Artículo 1, del 12 de abril, 2021.
5. En la reunión No. 918-2021 del 29 abril de 2021, la Comisión de Planificación y Administración revisó el Informe de Modificación de Presupuestaria No. 1-2021, remitido por la Rectoría en el oficio R-326-2021. En esta reunión se brindó audiencia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, al MAE. Johnny Masis Siles, Coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, y al MAE. Marcel Hernández Mora, Coordinador de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales (UFEPI), para la respectiva exposición. La Comisión de Planificación y Administración solicitó la corrección de términos en la página No. 5 del Informe de Modificación Presupuestaria No. 1-2021.
6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DFC-0593-2021, fechado el 30 de abril de 2021, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se indica:

“En atención al oficio indicado y de acuerdo con la revisión realizada y comentada, se realiza el ajuste en el Informe de Modificación Presupuestaria N°1-2021, en la página #5, en la que se debe leer:

- Programa de Investigación
- Programa de Extensión

Este ajuste no varía los resultados de los cuadros y modificaciones.

Dicho informe será remitido con esta actualización de forma digital, en formato PDF a su correo.”

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con las Normas Técnicas de Presupuesto Público, las modificaciones presupuestarias constituyen uno de los mecanismos legales y técnicos para realizar las inclusiones, los aumentos, o las disminuciones de ingresos y los gastos del presupuesto por parte de la instancia competente, acatando para ello el bloque de legalidad que les aplica.
2. Se extraen del Informe de Modificación Presupuestaria No. 1-2021, los siguientes aspectos:
 - a. Se detalla un total de 269 formularios de solicitudes de modificación al presupuesto, presentando variación de recursos por un monto total de ¢1,774,400.42 miles.
 - b. El monto total de las modificaciones presupuestarias aplicadas al 31 de marzo del 2021, representan un 10.12% del porcentaje permitido a aplicar en la Normas Técnica de Presupuesto 4.3.11 (hasta un 25%), así como un 2.53% del total del presupuesto.
 - d. El origen de los recursos (disminución) se compone de las partidas -en orden de importancia- Remuneraciones, Materiales y Suministros, Intereses y Comisiones, así como Activos Financieros.
 - e. Se aplican los recursos (aumento) en las partidas -en orden de importancia- Servicios, Bienes Duraderos y Transferencias Corrientes.
 - f. Las modificaciones presupuestarias contenidas en el informe fueron revisadas por la Oficina de Planificación Institucional, antes de su aplicación en el presupuesto, con el fin de validar su impacto y vinculación con el Plan Anual Operativo, indicándose que, las metas del PAO 2021 relacionadas, no presentan efectos negativos que impidan su concreción durante el periodo en análisis.
3. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 918-2021 del 29 abril de 2021, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, de por conocido el Informe de Modificación de Presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2021, adjunto al oficio DFC-593-2021.

SE ACUERDA:

- a. Dar por conocido el “Informe de Modificación Presupuestaria No. 1-2021”, adjunto al oficio DFC-593-2021, según los siguientes cuadros:

EL RESULTADO DEL ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS A NIVEL DE PARTIDA

(miles de colones)

Cuadro N°2

Descripción	Monto
ORIGEN DE RECURSOS	-112,783.43
Remuneraciones	- 55,000.00
Materiales y Suministros	- 21,783.43
Intereses y comisiones	- 20,000.00
Activos Financieros	- 16,000.00
APLICACIÓN DE RECURSOS	112,783.42
Servicios	46,306.33
Bienes Duraderos	10,806.09
Transferencias Corrientes	55,671.00

Generados por SIVAD, datos tomados de la base de datos MINISIF-SOIN

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1-2021
RESUMEN VARIACIONES POR PARTIDA Y POR PROGRAMA
(en miles de colones)

PARTIDA	RESUMEN		PROGRAMA No. 1		PROGRAMA No. 2		RESUMEN No.3		RESUMEN No. 4		RESUMEN No. 5	
			ADMINISTRACION		DOCENCIA		SERVICIOS ACADÉMICOS		INVESTIGACIÓN		EXTENSIÓN	
	AUMENTO	DISMINUCION	AUMENTO	DISMINUCION	AUMENTO	DISMINUCION	AUMENTO	DISMINUCION	AUMENTO	DISMINUCION	AUMENTO	DISMINUCION
REMUNERACIONES	305,038.20	-360,038.20	48,375.00	-53,951.00	229,558.20	-201,336.20	24,383.00	-15,894.00	2,229.00	-88,364.00	493.00	-493.00
SERVICIOS	230,326.23	-184,019.89	102,114.09	-72,140.19	4,350.00	-7851.45	28,909.80	-2,143.50	61,422.18	-75,415.04	33,530.17	-26,469.71
MATERIALES Y SUMINISTROS	193,381.70	-215,165.14	32,043.36	-56,317.26	9,030.39	-12,372.24	3,282.94	-5,126.40	115,471.58	-108,303.74	33,553.44	-33,045.49
INTERESES Y COMISIONES	0.00	-20,000.00	0.00	-20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	-16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES DURADEROS	806,883.29	-796,077.19	171,783.92	-782,987.19	492,954.77	-1,090.00	33,733.06	-10,000.00	105,411.54	0.00	3,000.00	-2,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	238,771.01	-183,100.00	84,214.32	-214.32	67,443.30	-36,000.00	65,510.85	-78,733.68	7,881.33	-40,982.00	13,721.20	-27,170.00
TOTAL GENERAL	1,774,400.42	-1,774,400.42	438,530.69	-985,609.96	803,336.66	-258,649.89	155,819.64	-127,897.58	292,415.62	-313,064.78	84,297.80	-89,178.20

Fuente: Generados por SIVAD, datos tomados de la base de datos MINISIF-SOIN

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3216

ARTÍCULO 10. Atención de consulta presentada por el Tribunal Institucional Electoral en el oficio TIE-232-2021, referida a la plaza creada en el acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 2328, Artículo Único C, del 25 de noviembre del 2003

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: "Atención de consulta presentada por el Tribunal Institucional Electoral en el oficio TIE-232-2021, referida a la plaza creada en el acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 2328, Artículo Único C, del 25 de noviembre del 2003."; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las aprobadas en la Sesión No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
"2. Se destinarán los recursos presupuestarios necesarios para la planificación, ejecución, control y evaluación exitosa de los programas académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia acorde con los ejes de conocimiento estratégicos.
...
16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad."
2. De conformidad con las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico, la creación y modificación de las plazas es competencia del Consejo Institucional.
3. El Consejo Institucional en la Sesión Extraordinaria No. 2328, Artículo Único C, del 25 de noviembre del 2003, referido a la eliminación y creación de plazas, acordó:
" ...
e. Crear una plaza permanente Categoría 23, de medio tiempo y de 12 meses, adscrita a la Oficina de Asesoría Legal, para la contratación de profesionales en derecho que brinden asesoría al Tribunal Institucional Electoral (cuarto de tiempo) y en materia de contratación administrativa (cuarto de tiempo).
..."
4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio TIE-227-2020, con fecha de recibido 28 de abril del 2020, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del

Tribunal Institucional Electoral (TIE), dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual consulta sobre la vigencia o derogatoria del acuerdo citado en el resultando anterior.

5. Mediante el oficio SCI-438-2020, fechado 18 de mayo del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, se respondió el oficio TIE-227-2020, indicándose:

“... le indico que producto de la revisión documental efectuada, dicho acuerdo no ha sido derogado explícitamente; sin embargo, no se descarta la posibilidad de que implícitamente pueda encontrarse modificado en la actualidad con acuerdos posteriores relacionados con el manejo de plazas.

Con el propósito de brindar una respuesta concreta a lo consultado, se ha solicitado al Departamento de Recursos Humanos trazar, a través del código de plaza asignado, los efectos de acuerdos posteriores o incidencias que pudieran haber modificado lo acordado inicialmente por el Consejo Institucional. Por tanto, se procederá a dar traslado de lo hallado en cuanto se reciba la información.”

6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio RH-370-2020, con fecha de recibido 1° de junio del 2020, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite información adicional sobre la consulta planteada por el Tribunal Institucional Electoral, en cuanto a la plaza creada por el Consejo Institucional en la Sesión Extraordinaria No. 2328, Artículo Único C, del 25 de noviembre del 2003; indicando, en lo que interesa:

“... ”

- ✓ No fue posible rastrear oficios, donde posiblemente se haya mencionado cómo se codificaron las plazas que se aprobaron en dicha sesión.*
- ✓ En el proceso de búsqueda de acuerdos, se identifica que en el inciso a. de la Sesión Ordinaria No. 2389, Artículo 10, del 29 de octubre de 2004, llamada “Transformación permanente a partir del año 2005 de plazas temporales creadas y utilizadas en el año 2004”, se acuerda: “Transformar diez plazas académicas temporales, creadas en el 2004, en plazas permanentes a partir del 2005, códigos: CF2300, CF2301, CF2302...F2307...”. Como se puede observar, los códigos utilizados en ese acuerdo andan muy cercanos a la CF2311.*
- ✓ Debido a que la plaza CF2311 es la única que se aproxima a lo que está consultando el TIE, el rastreo se concentra en esta plaza.*
- ✓ Se solicitó al Profesional en TI del Departamento de Recursos Humanos un registro de los movimientos de la plaza CF2311 desde que se empezó a utilizar hasta la fecha y casualmente el primer nombramiento fue en febrero de 2004, tal como se muestra en el archivo de Excel adjunto.*

“... ”

7. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio TIE-232-2021, con fecha de recibido 05 de febrero de 2021, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual, remite

comunicado de acuerdo del Tribunal Institucional Electoral, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 923-2021, celebrada el miércoles 03 de febrero de 2021, mismo que reza:

“Resultando que:

1. *El 25 de noviembre de 2003, mediante el oficio SCI-988-2003 el Consejo Institucional envía al TIE Sesión Extraordinaria No. 2328, Artículo Único C, del 25 de noviembre del 2003. Eliminación y creación de plazas, donde comunican el siguiente acuerdo:*

[...]

Crear una plaza permanente Categoría 23, de medio tiempo y de 12 meses, adscrita a la Oficina de Asesoría Legal, para la contratación de profesionales en derecho que brinden asesoría al Tribunal Institucional Electoral (cuarto de tiempo) y en materia de contratación administrativa (cuarto de tiempo).

[...]

2. *El 24 de abril de 2021, mediante el oficio TIE-227-2021 el TIE realizó una consulta acerca de la vigencia del acuerdo indicado en el oficio SCI-988-2021 precitado, acerca de la ¼ de plaza de la Oficina de Asesoría Legal para la atender asuntos relacionados con el TIE.*
3. *El 15 de mayo de 2020, mediante el SCI-438-2020 el M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional indicó lo siguiente:*

[...]

En atención a consulta remitida mediante oficio TIE-227-2020, del 28 de abril de 2020, respecto a la vigencia del acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 2328, Artículo Único C, del 25 de noviembre de 2003, donde en el inciso e. se crea una plaza de Asesor Legal, equivalente a 0,50 tiempo completo, le indico que producto de la revisión documental efectuada, dicho acuerdo no ha sido derogado explícitamente; sin embargo, no se descarta la posibilidad de que implícitamente pueda encontrarse modificado en la actualidad con acuerdos posteriores relacionados con el manejo de plazas.

Con el propósito de brindar una respuesta concreta a lo consultado, se ha solicitado al Departamento de Recursos Humanos trazar, a través del código de plaza asignado, los efectos de acuerdos posteriores o incidencias que pudieran haber modificado lo acordado inicialmente por el Consejo Institucional. Por tanto, se procederá a dar traslado de lo hallado en cuanto se reciba la información.

[...]

4. *El 05 de febrero de 2021, mediante el oficio TIE-231-2021 el TIE envía al Consejo Institucional la reforma integral del Reglamento del TIE y con el siguiente acuerdo:*

[...]

1. *Aprobar y enviar al Consejo Institucional con modificaciones la propuesta de Reforma Integral del Tribunal Institucional Electoral.*
2. *Enviar en otro oficio varias consultas para que sean atendidas por la Comisión del Estatuto Orgánico de ese Órgano Superior.*

[...]

5. *En la propuesta de la reforma integral del Reglamento del TIE, en su artículo 14, correspondiente a la asignación de tiempos laboral para miembros, se indica que:*

Artículo 14:

[...]

Las personas representantes estudiantiles ante el TIE tendrán derecho a que se les exima del requisito de carga mínima y exención del pago de los derechos de estudio.

6. *El 12 de noviembre de 2020, mediante el oficio TIE-502-2021 el TIE realiza solicitud de criterio legal acerca de sesiones y elección de puestos internos del TIE según la siguiente consulta:*

1. ¿Los representantes estudiantiles del TEE que son miembros del TIE pueden ocupar el puesto de la presidencia, vicepresidencia y secretaría de este órgano? Estos puestos conllevan asignación de horas y evidentemente legal para la atención de los aparos electorales, u otros que se puedan presentar. Es importante indicarle que ya se han dado casos de estudiantes que hayan ocupado estos puestos porque el artículo 6 del Reglamento del TIE vigente indica que *“El TIE designará de su seno por el período de un año”*.

7. *El 13 de noviembre de 2020, mediante el oficio Asesoría Legal-605-2020 el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal da respuesta al oficio TIE-502-2020 en los siguientes términos:*

Reciba un cordial saludo, procedo de seguido a referirme a la consulta planteada mediante el memorando indicado, señalando al efecto que la normativa que regula la integración y funcionamiento del Tribunal Institucional Electoral, no establece restricción alguna para que unos de sus integrantes estudiantiles, pueda ocupar los puestos de Presidente, Vicepresidente o Secretario. De hecho, dentro del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral, artículo 7, se establece que los representantes estudiantiles ante el TIE, tendrán derecho a que se les exima del requisito de carga mínima y exención del pago de los derechos de estudio. Evidentemente, todo en razón de las funciones que desempeñan. De la misma manera, los numerales 13 y 14 del mismo reglamento, establecen las repercusiones para sus miembros (funcionarios y estudiantes) en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

Por su parte, el Estatuto Orgánico del ITCR, no dispone tampoco ninguna restricción para que los miembros estudiantiles del TIE, puedan ocupar los puestos dichos. Su numeral 85 establece la integración de dicho Órgano, estando entre ellos dos estudiantes. Igualmente, el numeral 86 establece que el Tribunal designará dentro de su seno a su Presidente. Es decir, es competencia exclusiva de dicho órgano, el determinar a las personas que ocuparan los puestos aludidos.

No debe de perderse de vista igualmente, que el propio Estatuto Orgánico establece en su numeral 105, que los estudiantes son miembros de la Comunidad y que poseen el derecho a participar creativamente, por acción directa o por medio de la representación estudiantil, en los órganos del Instituto y en las actividades que conduzcan a la realización de los fines del Instituto (artículo 107).

Es decir, a criterio de esta Asesoría Legal, los estudiantes miembros del TIE, pueden desempeñar los puestos que establece el numeral seis del Reglamento del Tribunal Institucional.

Considerando que:

1. *El TIE es consciente de los derechos de los estudiantes y sin demeritar la capacidad que tienen para ocupar los puestos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría dentro del TIE.*
2. *En el Reglamento Interno del TIE, en su artículo 7, correspondiente al cumplimiento de las funciones del TIE, se establece que:*

[...]

- a. *Contará con el equivalente laboral de hasta un tiempo y medio completo distribuido entre sus miembros(as), de la siguiente manera:*

<i>PRESIDENTE(A)</i>	<i>15 horas</i>
<i>VICEPRESIDENTE(A)</i>	<i>10 horas</i>
<i>SECRETARIO(A)</i>	<i>15 horas</i>

[...]

3. En el Reglamento Interno del TIE, en su artículo 8, establece que las funciones del Presidente son:

[...]

f. Aprobar o rechazar las erogaciones propuestas, según el contenido presupuestario del TIE.

[...]

j. Presentar a la administración el plan operativo y previsiones presupuestarias anuales

k. Actuar como superior jerárquico del personal de apoyo que se le asigne.

[...]

Además, la presidencia debe realizar funciones administrativas tales como: aprobar las solicitudes de la Oficina de Planificación Institucional (SACI y SEVRI), autorizar las compras por medio del sistema del Departamento de Aprovisionamiento y por medio del Fondo del Trabajo, aprobar las solicitudes de teletrabajo y vacaciones de los miembros del TIE y del personal de apoyo. Adicionalmente, en los casos cuando se han interpuesto recursos electorales contra al TIE, es la Presidencia quien debe asistir a las audiencias.

4. En el Reglamento Interno del TIE, en su artículo 9, establece que:

“El Vicepresidente colaborará estrechamente con el Presidente en los asuntos que este le asigne. Y ejercerá las funciones del Presidente cuando este se ausente temporalmente.”

5. La experiencia indica que algunas ocasiones los representantes estudiantiles ante el TIE se ausentan a algunas sesiones o no pueden atender elecciones por sus compromisos académicos (exámenes, presentación de proyectos, etc.).

El TIE acuerda:

1. Consultar al Consejo Institucional acerca de la validez del acuerdo de $\frac{1}{4}$ de la plaza de la Oficina de Asesoría Legal para la atender asuntos relacionados con el TIE según lo indicado en los oficios TIE-227-2020 y SCI-438-2020 supracitados.
2. Consultar al Consejo Institucional que según los considerandos planteados, un representante estudiantil puede asumir los puestos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del TIE, esto con el fin de dejarlo establecido en la reforma integral del Reglamento del TIE.
3. Consultar al Consejo Institucional que en caso de que los representantes estudiantiles si puedan ocupar los puestos precitados, ¿cómo se le asignarían las horas dispuestas en el reglamento del TIE y cómo se manejaría las responsabilidades administrativas?
4. Indicar que conforme lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.
5. Acuerdo firme.”

8. El oficio TIE-232-2021 fue conocido por el Pleno del Consejo Institucional en el Informe de Correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3202, del 10 de febrero de 2021, y trasladado a las Comisiones Permanentes de Planificación y Administración, así como de Estatuto Orgánico, para su análisis y dictamen.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración mantuvo en análisis en la reunión No. 918, del 29 de abril de 2021, la consulta que realiza el Tribunal Institucional Electoral en el oficio TIE-232-2021, referida a la vigencia del acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 2328, Artículo Único C, inciso e, del 25 de noviembre del 2003.
2. De la revisión efectuada a los acuerdos del Consejo Institucional referidos a plazas, se encontró que, el acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 2328, Artículo Único C, del 25 de noviembre del 2003, que indica en el inciso e:

“Crear una plaza permanente Categoría 23, de medio tiempo y de 12 meses, adscrita a la Oficina de Asesoría Legal, para la contratación de profesionales en derecho que brinden asesoría al Tribunal Institucional Electoral (cuarto de tiempo) y en materia de contratación administrativa (cuarto de tiempo) ”

No registra modificación ni derogatoria hasta la fecha, encontrándose así, vigente.

3. Se resalta que, el Departamento de Gestión del Talento Humano, en el oficio RH-370-2020, arribó a la conclusión de que la plaza creada en el precitado acuerdo, posiblemente se trate de la codificación CF2311.
4. El reporte de uso de la plaza CF2311 que aportó adjunto el Departamento de Gestión del Talento Humano, en el oficio RH-370-2020, claramente afirma que la plaza CF2311 inició su uso en 2004, en un 50% de tiempo, bajo nombramientos parciales de 25% cada uno.
5. Tomando como base los elementos expuestos en los puntos anteriores, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la reunión No. 918 del 29 de abril de 2021, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, se conteste parcialmente el oficio TIE-232-2021, indicando al Tribunal Institucional Electoral que, el acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 2328, Artículo Único C, inciso e, del 25 de noviembre del 2003, se encuentra vigente.
6. La Comisión Permanente de Estatuto Orgánico, mantiene en análisis las interrogantes restantes del Tribunal Institucional Electoral, planteadas en el oficio TIE-232-2021, referidas a nombramientos de representantes estudiantiles, producto de la reforma del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SE ACUERDA:

- a. Responder al Tribunal Institucional Electoral, en atención al oficio TIE-232-2021 que, el acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 2328, Artículo Único C, inciso e, del 25 de noviembre del 2003, donde se crea “una plaza permanente Categoría 23, de medio tiempo y de 12 meses, adscrita a la Oficina de Asesoría Legal, para la contratación de profesionales en derecho que brinden asesoría al Tribunal Institucional Electoral (cuarto de tiempo) y en materia de contratación administrativa (cuarto de tiempo)”, se encuentra vigente.
- b. Solicitar al señor Rector que, en el uso de sus competencias gire las instrucciones necesarias para que, el Tribunal Institucional Electoral cuente con el recurso disponible en la Oficina de Asesoría Legal, para la atención de las asesorías que sean requeridas, conforme fue acordado en la Sesión Extraordinaria No. 2328, Artículo Único C, inciso e, del 25 de noviembre del 2003.
- c. Indicar al Tribunal Institucional Electoral que, la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico, mantiene en análisis las interrogantes restantes planteadas en el oficio TIE-232-2021, referidas a nombramientos de representantes estudiantiles, producto de la reforma del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3216.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:57 a.m.

NOTA: Se reinicia la Sesión a las 9:29 a.m.

ARTÍCULO 11. Eliminación del inciso e contenido en el Artículo 8 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

El señor Ronny Rodríguez presenta la propuesta denominada: “Eliminación del inciso e contenido en el Artículo 8 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional. Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...”

2. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las aprobadas en la Sesión No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“4. Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a favorecer el impacto positivo sobre la salud integral y el ambiente.”

3. El Consejo Institucional aprobó normar la modalidad de Teletrabajo en la Institución, mediante la aprobación del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Sesión Ordinaria No. 3011, artículo 16, del 01 de marzo de 2017. Posteriormente el Reglamento fue reformado de forma integral en la Sesión Ordinaria No. 3117, artículo 9, del 15 de mayo de 2019, sumando algunas modificaciones parciales posteriores.

4. El artículo 8 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece las funciones de la Comisión Institucional de Teletrabajo, indicándose como sigue:

“Artículo 8. Funciones de la Comisión Institucional de Teletrabajo

La Comisión Institucional de Teletrabajo tendrá las siguientes funciones:

a. Recomendar acciones que impulsen el mejoramiento de la productividad por medio del teletrabajo.

b. Asesorar a las dependencias en el mejoramiento de los procesos para determinar y desarrollar actividades teletrabajables.

c. Asesorar al DATIC en la actualización de la plataforma tecnológica que garantice las aplicaciones que faciliten el Teletrabajo y las Video comunicaciones.

- d. Aprobar los manuales, formularios, metodologías, mecanismos de control y otros documentos que elabore la Institución para poner en marcha el Teletrabajo.
- e. Servir de enlace con la Comisión Nacional de Teletrabajo.**
- f. Proponer al Consejo Institucional los cambios a este reglamento que considere pertinentes.
- g. Brindar un informe anualmente al Consejo Institucional o ante solicitud cuando este lo solicite.” (El resaltado es proveído)

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio COMTT-09-2021, fechado el 16 de abril de 2021, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Presidente del Consejo Institucional, en el cual presenta la siguiente solicitud:

“En la Sesión COMTT-06-2021 de la Comisión Institucional de Teletrabajo, celebrada el 19 de marzo de 2021 se acordó como parte del proceso de revisión del Reglamento Teletrabajo del TEC solicitar la eliminación del inciso e. Servir de enlace con la Comisión Nacional de Teletrabajo, del Artículo 8. Funciones de la Comisión Institucional de Teletrabajo. Lo anterior, en razón que el reglamento en el cual se hacía mención de dicha figura fue derogado. De forma complementaria en el decreto actual vigente 42083-MP-MTSS-MIDEPLAN-MICITT, esta figura tampoco existe.

Justificación del cambio:

La figura mencionada en el reglamento de teletrabajo del TEC, Comisión Nacional de Teletrabajo, quedó definida en el Decreto 37695, la cual fue derogado por el Decreto # 39225, en el cual en particular se eliminaba esta figura porque (se cita ítem IX) se determinó la necesidad de hacer unos cambios para permitir mayor fluidez de la implementación del teletrabajo en las Instituciones Públicas, dentro de dichos cambios se elimina la Comisión Nacional de Teletrabajo para sustituirla por un equipo de coordinación técnica adscrito y dirigido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de manera que este Ministerio podrá convocar a las Instituciones, Dependencias u organizaciones que considere necesarios para la implementación y desarrollo del teletrabajo

Cabe destacar que ambos decretos actualmente se encuentran derogados. En el decreto vigente, la figura que queda mencionada en cuestión, bajo otro concepto de gestión es el Equipo de Coordinación Técnica de Teletrabajo.”

6. El artículo 12 del Reglamento de Normalización, indica respecto al trámite de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general:

“Artículo 12 Tramitación de Reglamentos Generales

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

- *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general.*
- *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- *De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.*
- *La Oficina de Planificación Institucional, elaborará una propuesta del reglamento que incorpore, las observaciones y los dictámenes respectivos.*

- *La Comisión permanente respectiva hará un análisis integral de la solicitud y elaborará una propuesta final, que elevará al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y aprobación.*
- *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración, en la reunión No. 917-2021, celebrada el 22 de abril de 2021, revisó la solicitud que plantea la Comisión Institucional de Teletrabajo en el oficio COMTT-09-2021, para que se elimine la función contenida en el inciso e. del artículo 8 del Reglamento de Teletrabajo en el ITCR, presentando los siguientes elementos:
 - a. La figura de la *Comisión Nacional de Teletrabajo* que se cita en el inciso e. del artículo 8 del Reglamento de Teletrabajo en el ITCR, nace con la promulgación del Decreto Ejecutivo N° 37695-MP-MTSS (Promoción del teletrabajo en las instituciones públicas, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 98 del 23 de mayo de 2013), y se elimina en el Decreto N° 39225-MP-MTSS-MICITT (Aplicación del Teletrabajo en las Instituciones Públicas, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 20 del 21 de octubre del 2015), para sustituirla por un equipo de coordinación técnica adscrito y dirigido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
 - b. En el Decreto Ejecutivo vigente N° 42083-MP-MTSS-MIDEPLAN-MICITT (Reglamento para regular el Teletrabajo, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 243 del 20 de diciembre del 2019), tampoco se ubica la figura de la *Comisión Nacional de Teletrabajo*.
 - c. La Comisión considera que, la modificación planteada no implica un cambio sustancial en el Reglamento en cuestión, por cuanto, no se estima necesario realizar el trámite ante la Oficina de Planificación Institucional.
 - d. Dado que, la *Comisión Nacional de Teletrabajo* perdió vigencia y el cambio no es sustancial, la Comisión de Planificación y Administración encuentra conveniente recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, actualice la normativa interna, y para ello, se elimine el inciso e. del artículo 8 del Reglamento de Teletrabajo en el ITCR.

SE ACUERDA:

- a. Eliminar el inciso e. contenido en el Artículo 8 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3216.

ARTÍCULO 12. Estados Financieros correspondientes al I Trimestre del periodo contable 2021

NOTA: Ingresan a la Sesión vía ZOOM, a las 9:36 a.m. las siguientes personas invitadas: MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable y la MAE. María de los Angeles Montero Brenes, funcionaria del Departamento Financiero Contable.
Departamento Financiero Contable

NOTA: Se conecta a la Sesión a las 9:42 a.m., como invitado el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración.

La señora María de los Angeles Montero inicia con la presentación:



Estados Financieros

Al 31 marzo 2021

Presentado por:

- María de los Angeles Montero, Coordinadora Unidad de Contabilidad
- Silvia Elena Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable



Indice

- EEFF
- Principales Notas
- Razones Financieras
- Conclusiones
- Informe de brechas



Estados Financieros



Análisis Vertical

Estado de Situación Financiera
A Marzo 2021
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Miles de colones

	Acumulado mar-20		Acumulado mar-21	
ACTIVO				
Activo Corriente	56,471,367.58	45%	55,349,574.53	45%
Efectivo y equivalentes de efectivo	8,660,736.73	7%	9,561,128.27	8%
Inversiones a corto plazo	5,526,887.50	4%	3,008,832.92	2%
Cuentas a cobrar a corto plazo	41,722,334.16	33%	42,325,344.03	34%
Inventarios	418,958.08	0.3%	215,211.58	0%
Otros activos a corto plazo	142,451.12	0.1%	239,057.73	0%
Activo No Corriente	68,156,809.98	55%	67,929,061.21	55%
Inversiones a largo plazo	65,802.44	0.1%	67,644.47	0%
Cuentas a cobrar a largo plazo	5,550,177.42	4%	5,812,886.99	5%
Bienes no concesionados	62,540,830.11	50%	60,508,289.63	49%
Otros activos a largo plazo	0.00	0%	1,540,240.12	1%
TOTAL ACTIVO	124,628,177.56	100%	123,278,635.73	100%



Análisis Horizontal

Estado de Situación Financiera
A Marzo 2021
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Miles de colones

	Acumulado mar-20	Acumulado mar-21	Variación Acumulada	
ACTIVO				
Activo Corriente	56,471,367.58	55,349,574.53	-1,121,793.06	-2%
Efectivo y equivalentes de efectivo	8,660,736.73	9,561,128.27	900,391.54	10%
Inversiones a corto plazo	5,526,887.50	3,008,832.92	-2,518,054.58	-46%
Cuentas a cobrar a corto plazo	41,722,334.16	42,325,344.03	603,009.87	1%
Inventarios	418,958.08	215,211.58	-203,746.49	-49%
Otros activos a corto plazo	142,451.12	239,057.73	96,606.61	68%
Activo No Corriente	68,156,809.98	67,929,061.21	-227,748.77	0%
Inversiones a largo plazo	65,802.44	67,644.47	1,842.02	3%
Cuentas a cobrar a largo plazo	5,550,177.42	5,812,886.99	262,709.56	5%
Bienes no concesionados	62,540,830.11	60,508,289.63	-2,032,540.48	-3%
Otros activos a largo plazo	0.00	1,540,240.12	1,540,240.12	100%
TOTAL ACTIVO	124,628,177.56	123,278,635.73	-1,349,541.83	-1.08%



Análisis Vertical

Estado de Situación Financiera
A Marzo 2021
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Miles de colones

	Acumulado mar-20		Acumulado mar-21	
PASIVO				
Pasivo Corriente	43,993,459.79	35%	44,581,582.50	36%
Deudas a corto plazo	2,714,790.06	2%	2,662,094.99	2%
Endeudamiento público a corto plaz	191,629.77	0.2%	374,673.59	0.3%
Fondos de terceros y en garantía	276,906.10	0.2%	235,308.20	0.2%
Provisiones y reservas técnicas a co	0.00	0%	1,329,530.88	1%
Otros pasivos a corto plazo	40,810,133.86	33%	39,979,974.84	32%
Pasivo No Corriente	2,240,118.90	2%	3,521,746.62	3%
Deudas a largo plazo	71,186.90	0.1%	74,766.80	0%
Endeudamiento público a largo plaz	2,168,932.00	2%	3,446,979.82	3%
	46,233,578.69	37%	48,103,329.11	39%
PATRIMONIO				
Patrimonio público	78,394,598.87	63%	75,175,306.62	61%
Capital	763,233.83	1%	763,233.83	1%
Transferencias de capital	3,012,442.60	2%	3,012,442.60	2%
Resultados acumulados	70,413,893.96	56%	67,998,447.41	55%
Resultados del periodo	4,205,028.49	3%	3,401,182.79	3%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	124,628,177.56	100.00%	123,278,635.73	100.00%



Análisis Horizontal

Estado de Situación Financiera A Marzo 2021 Instituto Tecnológico de Costa Rica Miles de colones

	Acumulado mar-20	Acumulado mar-21	Variación Acumulada	
PASIVO				
Pasivo Corriente	43,993,459.79	44,581,582.50	588,122.70	1%
Deudas a corto plazo	2,714,790.06	2,662,094.99	-52,695.07	-2%
Endeudamiento público a corto plaz	191,629.77	374,673.59	183,043.82	96%
Fondos de terceros y en garantía	276,906.10	235,308.20	-41,597.90	-15%
Provisiones y reservas técnicas a co	0.00	1,329,530.88	1,329,530.88	100%
Otros pasivos a corto plazo	40,810,133.86	39,979,974.84	-830,159.02	-2%
Pasivo No Corriente	2,240,118.90	3,521,746.62	1,281,627.72	57%
Deudas a largo plazo	71,186.90	74,766.80	3,579.90	5%
Endeudamiento público a largo plaz	2,168,932.00	3,446,979.82	1,278,047.82	59%
	46,233,578.69	48,103,329.11	1,869,750.42	4%
PATRIMONIO				
Patrimonio público	78,394,598.87	75,175,306.62	-3,219,292.25	-4%
Capital	763,233.83	763,233.83	0.00	0%
Transferencias de capital	3,012,442.60	3,012,442.60	0.00	0%
Resultados acumulados	70,413,893.96	67,998,447.41	-2,415,446.56	-3%
Resultados del periodo	4,205,028.49	3,401,182.79	-803,845.70	-19%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	124,628,177.56	123,278,635.73	-1,349,541.83	-1.08%



Análisis Vertical

Estado de Rendimiento Financiero A Marzo 2021 Miles Colones

	Acumulado mar-20		Acumulado mar-21	
GASTO				
Gastos de funcionamiento	14,625,682.42	92%	15,118,743.91	89%
Gastos financieros	49,036.71	0.3%	32,874.36	0.2%
Gastos y resultados negativos por ventas	6,813.07	0.0%	6,498.03	0.0%
Transferencias	1,224,567.30	8%	1,755,813.53	10%
Otros gastos	45,040.74	0%	21,513.90	0.1%
COSTOS DE OPERACION	15,951,140.23	100%	16,935,443.73	100%
INGRESO				
Multas sanciones remates y confiscaciones de origen no t	21,595.95	0.1%	22,064.58	0.1%
Ingresos y resultados positivos por ventas	1,602,334.26	8%	1,463,779.25	7%
Ingresos de la propiedad	230,011.23	1%	124,681.69	0.6%
Transferencias	18,261,005.08	91%	18,646,729.71	92%
Otros ingresos	41,222.20	0.2%	79,371.29	0.4%
INGRESOS	20,156,168.72	100%	20,336,626.52	100.0%
UTILIDAD NETA	4,205,028.49	20.93%	3,401,182.79	16.74%



Análisis Horizontal

Estado de Rendimiento Financiero

A Marzo 2021

Miles Colones

	Acumulado mar-20	Acumulado mar-21	Variación Acumulada	
GASTO				
Gastos de funcionamiento	14,625,682.42	15,118,743.91	493,061.50	3.37%
Gastos financieros	49,036.71	32,874.36	-16,162.35	-32.96%
Gastos y resultados negativos por ventas	6,813.07	6,498.03	-315.03	-4.62%
Transferencias	1,224,567.30	1,755,813.53	531,246.23	43.38%
Otros gastos	45,040.74	21,513.90	-23,526.84	-52.23%
COSTOS DE OPERACION	15,951,140.23	16,935,443.73	984,303.50	6.17%
INGRESO				
Multas sanciones remates y confiscaciones de origen no t	21,595.95	22,064.58	468.63	2.17%
Ingresos y resultados positivos por ventas	1,602,334.26	1,463,779.25	-138,555.01	-8.65%
Ingresos de la propiedad	230,011.23	124,681.69	-105,329.54	-45.79%
Transferencias	18,261,005.08	18,646,729.71	385,724.63	2.11%
Otros ingresos	41,222.20	79,371.29	38,149.09	92.55%
INGRESOS	20,156,168.72	20,336,626.52	180,457.80	0.90%
UTILIDAD NETA	4,205,028.49	3,401,182.79	-803,845.70	-19.12%



NOTAS CONTABLES Y POLÍTICAS CONTABLES



NICSP 2-Estado de Flujo de Efectivo

MOVIMIENTOS	MONTO
Incremento/(Disminución) neta en el efectivo y equivalentes al efectivo	-67,799.78
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	9,628,928.04
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	9,561,128.27

Revelación: El método utilizado por la institución para la presentación del flujo de efectivo es el método directo. Se detallan en el flujo las partidas de operación, inversión y financiación en la nota correspondiente al flujo efectivo presentado en este documento en las notas de la 76 a la 82.



NICSP 4-Moneda Extranjera

Efectos de variaciones en tipo de cambio		SALDOS	
Cuenta	Entidad	Periodo Actual	Periodo Anterior
4.9.1.01	Diferencias de cambio positivas por activos	109.89	7,254.33
4.9.1.02	Diferencias de cambio positivas por pasivos	475.80	497.83
5.9.1.01	Diferencias de cambio negativas por activos	110.86	2,479.16
5.9.1.02	Diferencias de cambio negativas por pasivos	117.14	1,697.42
TOTAL NETO		357.69	3,575.58

Revelación: Al cierre de cada mes se utiliza el tipo de cambio del Sector Público no Bancario para la conversión de la moneda extranjera a moneda funcional, según se detalla:

- Al 31 de marzo del 2020 el tipo de cambio de compra se establece en ₡584,64 y ₡ 585,22 para venta por cada US Dólar.
- Al 31 de marzo del 2021 el tipo de cambio de compra se establece en ₡614.03 y ₡614.65 para venta por cada US Dólar.

El tipo de cambio de compra es el utilizado para la conversión de los saldos de activos y el de venta para la conversión de los saldos de los pasivos en moneda extranjera.



NICSP 9- Ingresos de transacciones con contraprestación

TIEMPOS DEL DEVENGO:	
Los ingresos con Contraprestación por servicios a terceros se registran en el momento que se genera la transacción, estos se amortizan el periodo correspondiente mensualmente.	
Los ingresos por derechos de estudio, financiamiento y recuperación de préstamos de estudiantes se registran a base de efectivo, se está en el desarrollo de los sistemas de información.	

DESCRIPCIÓN	EMITE FACTURA ELECTRONICA		APLICA IVA		MONTO EN MILES	OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO		
Derechos Estudio(a)		X		X	1,349,720.24	Derechos estudiantiles de cada grado académico
Trabajos Terceros(b)	x		X		1,066.88	Servicio de la Unidad de Publicaciones
Otros alquileres(c)	x		x		1.85	Sodas concesionadas



NICSP 17- Propiedad, Planta y Equipo

Inventarios Físicos:

Fecha	Tipo de activo	Monto del Resultado	Mes de registro	Observaciones
Octubre 2020	Activos capitalizables	30,919,178.90	Noviembre 2020	Se realizó un inventario total en la institución por una cantidad de activos de 36.092

Bajas de Activos:

Fecha	Tipo de Activo	Monto del Resultado	Depreciacion	Cuenta contable	Observaciones
Noviembre 2020	Activos capitalizables	571,469.21	-571,469.21	1.2.5.01	La baja de activos es por una cantidad de 794 producto de la toma física institucional de aquellos activos no localizados y que se encontraban totalmente depreciados

Revelación: Al 31 de marzo del 2021 y 2020, el ITCR no ha realizado revaluaciones a sus bienes de propiedad, planta y equipo que deban revelarse en este apartado. Como parte del proceso de implementación de la NICSP 17, el ITCR al 31 de marzo del 2021 se encuentra analizando los resultados del inventario total de bienes muebles, los cuales ya se presentaron a las autoridades correspondientes. Adicionalmente, más adelante, en la nota 10 Bienes no Concesionados, se presentan las revelaciones solicitadas en el párrafo 88 y 89 de la NICSP 17 Propiedades, planta y equipo.



Control de Ingresos

Ingresos No Tributarios

Ingresos no Tributarios	MONTO en millones de colones	De 1 a 10 (indicar afectación)	Se detecta Deterioro		Observaciones
			SI	NO	
Multas y sanciones	22,064.58	1		X	
Ingresos y resultados positivos	1,463,779.25	1		X	
Ingresos de la propiedad	124,681.69	8		X	Alquileres de las sodas
Otros ingresos	79,371.29	1		X	



Control de Ingresos

Transferencias Corrientes

Transferencias Corrientes	MONTO en millones de colones	De 1 a 10 (indicar afectación)	Se detecta Deterioro		Observaciones
			SI	NO	
Sector privado interno	273,357.29	1		X	No se ha visto afectado por la pandemia
Gobierno Central	18,178,236.09	1		X	No se ha visto afectado por la pandemia
Órganos desconcentrados	16,378.34	4		X	Reducción de impuestos de marca en la producción de libros Ley 8020
Instituciones descentralizadas	139,065.00	1		X	No se ha visto afectado por la pandemia

Revelación:

Con respecto a las transferencias recibidas de los órganos desconcentrados, se vio afectado el ingreso de la Ley 8020, aunque la producción de libros fue normal, se ha dado una reducción de impuestos de marca para producir las obras de la Editorial Tecnológica.



Control de Ingresos

Transferencias de Capital

Transferencias Capital	MONTO en millones de colones	De 1 a 10 (indicar afectación)	Se detecta Deterioro		Observaciones
			SI	NO	
Sector privado interno	39,692.99	1		X	No se ha visto afectado por la pandemia

Revelación:

Con respecto a las Transferencias de capital del sector privado interno, durante el periodo 2021 se registraron Actas de Donación, principalmente de FUNDATEC, se detallan en las notas 49-50.



Cuentas por Cobrar

CUENTAS POR COBRAR	MONTO en miles de colones registro contable	Monto gasto de incobrables	Se detecta Deterioro		Observaciones
			SI	NO	
Impuestos por cobrar	32,344.91	0.00		X	Cobro del impuesto valor agregado
Ventas a cobrar	8,276.64	741.69		X	No se ha visto afectado por la pandemia
Servicios y derechos	220,390.98	3,817.43		X	No se ha visto afectado por la pandemia
Transferencias a cobrar	42,960,592.76	0.00		X	No se ha visto afectado por la pandemia
Anticipos	138,242.90	0.00		X	No se ha visto afectado por la pandemia
Cesantías Administradas	25.99	0.00		X	No se ha visto afectado por la pandemia
Cuentas a cobrar en gestión judicial	402,211.74	93,830.63		X	No se ha visto afectado por la pandemia
Otras cuentas a cobrar CP	7,124.17	0.00		X	No se ha visto afectado por la pandemia

Revelación: En este cuadro se presentan las cuentas por cobrar de la institución tanto a corto plazo como a largo plazo, así como las provisiones correspondientes, durante este periodo 2021 no se ha visto afectado el cobro correspondiente.



Documentos por Cobrar

DOCUMENTOS POR COBRAR	MONTO en miles de colones registro contable	Monto gasto de incobrables	Se detecta Deterioro		Observaciones
			SI	NO	
Documentos por cobrar CP	140.00	0.00		X	No se ha visto afectado por la pandemia
Préstamos LP	5,647,291.55	37,433.61		X	No se ha visto afectado por la pandemia
Documentos por cobrar LP	640,378.51	3,714.32		X	No se ha visto afectado por la pandemia
Otras cuentas a cobrar LP	13,682.51	0.00		X	No se ha visto afectado por la pandemia

Revelación: En este cuadro se presentan los documentos por cobrar de la institución tanto a corto plazo como a largo plazo, así como las provisiones correspondientes, durante este periodo 2021 no se ha visto afectado el cobro.

Razones Financieras

Sistema Evaluación de la Sostenibilidad Financiera **CGR**



Componente	Concepto	Indicador	Objetivo del Indicador	Interpretación	Cifras al 31/3/2020			Cifras al 31/3/2021		
					Factor 1	Factor 2	Resultado	Factor 1	Factor 2	Resultado
1- Liquidez	Capacidad de una institución de atender sus obligaciones de corto plazo	1.1 - Liquidez Corriente	Medir la capacidad para pagar las obligaciones de corto plazo, es decir, que el activo corriente cubre los compromisos registrados en el pasivo corriente.	Entre más alto sea el resultado, tendrá mayor capacidad para pagar sus obligaciones de corto plazo, el nivel óptimo de liquidez corriente es de 1.5 en adelante. Mayor a 1 pero menor a	56,471,368	43,993,460	1.28	55,349,575	44,581,582	1.24
		1.2 - Equilibrio Ingresos Corrientes y Gastos corrientes	Medir la capacidad de cubrir los gastos corrientes con los ingresos corrientes.	Cuanto más alto es el porcentaje, mayores son las proporciones de los ingresos que se utilizan para afrontar dichos gastos.	17,494,739	19,315,193	90.58%	16,323,045	19,573,022	83.40%
		1.3 - Dependencia de transferencias corrientes	Medir el impacto de la variación en los ingresos provenientes de transferencias corrientes y determinar si existe riesgo de no cumplir con los objetivos	Con mis ingresos de transferencias corrientes, cuánto me alcanza cubrir de mis gastos, es decir, qué tan dependiente soy de mis ingresos de transferencias corrientes. Un	17,831,054	19,446,292	91.69%	19,573,022	19,150,694	102.21%
		1.4 - Relación de Gastos e Ingresos Ejecutados (RGIE)	Medir la capacidad de la entidad para hacer frente a sus gastos totales con los ingresos totales que ejecuta durante el período, sin considerar los recursos de vigencias anteriores	Si el resultado es mayor a 100%, representa que mis ingresos totales (sin considerar recursos de vigencias anteriores) no me alcanzan para cubrir mis gastos totales	19,446,292	19,413,639	100.17%	19,150,694	19,704,667	97.19%
Componente	Concepto	Indicador	Objetivo del Indicador	Interpretación	Cifras al 31/3/2020			Cifras al 31/3/2021		
					Factor 1	Factor 2	Resultado	Factor 1	Factor 2	Resultado
2- Estructura del endeudamiento y solvencia	En este componente se evalúa la solvencia o solidez de una entidad, es decir, la capacidad para cumplir con todas las obligaciones de pago, en el mediano y largo plazo. A su vez se analizará la composición de los mecanismos de deuda que permitan incrementar los recursos financieros de la institución.	2.1 - Solvencia	Medir la capacidad de la entidad para hacer frente a sus compromisos o medidas que vayan viniendo.	La intención de este ratio es medir qué tan solvente o sólida es una entidad, es decir, si con los recursos (activos corrientes y no corrientes) cuenta una entidad para cumplir con sus	124,626,176	46,239,679	2.7	123,276,636	45,103,329	2.6626
		2.2 - Razón de Endeudamiento	Conocer la relación entre recursos propios (patrimonio) y los recursos ajenos (deuda).	Indica si la entidad está demostrando apoyada en recursos ajenos frente a los propios y si por tanto tiene poca capacidad de endeudarse más vía recursos ajenos. Resultado: si el ratio resultara inferior a 0.6 la institución dispone todavía de una fuerte	4,053,722	76,994,699	0.06	6,109,076	76,176,307	0.1
		2.3 - Grado de Dependencia de los activos con los recursos ajenos	Identificar el grado de dependencia de una entidad por medio de la relación del total de activo con los recursos ajenos (Deuda corto y largo plazo).	Indica cuánto de la inversión en activos totales está financiada con recursos ajenos (deuda).	4,053,722	124,626,176	3.9206	2,301,302	123,276,636	1.6706
		2.4 - Relación de la carga financiera sobre la estructura de gastos	Medir el peso de los gastos financieros dentro de la estructura de gastos de la institución.	Demuestra el peso del gasto financiero con respecto a los gastos totales y como podrían afectar los intereses y amortización de la deuda, el margen de utilidad y el tipo de pago.	49,037	16,961,140	0.3106	32,674	16,936,444	0.1906
		2.5 - Nivel de endeudamiento respecto de los ingresos propios	Medir el número de veces que habría que utilizar los ingresos propios de ejercicio para hacer frente a la devolución de las deudas a corto y mediano plazo.	Indica el nivel de endeudamiento respecto a la capacidad de obtener ingresos por parte de la entidad. Pública y	46,239,679	1,066,961	24.9	45,103,329	1,612,647	29.23
		2.6 - Capacidad de los ingresos corrientes para la atención del servicio de la deuda (Amortización e intereses)	Determinar la proporción que representa el servicio de la deuda respecto de los ingresos corrientes ejecutados.	Entre mayor sea el porcentaje menor es la capacidad que tiene la institución para atender el servicio de la deuda.	101,666	19,316,193	0.6306	95,171	19,673,022	0.6006

Componente	Concepto	Indicador	Objetivo del Indicador	Interpretación	Cifras al 31/3/2020			Cifras al 31/3/2021		
					Factor 1	Factor 2	Resultado	Factor 1	Factor 2	Resultado
3- Rendimiento	Beneficio económico de la institución, en relación con los recursos utilizados para obtenerlo.	3.1 - Rendimiento sobre el patrimonio (ROE)	Medir el rendimiento o eficiencia de la institución con respecto a los recursos propios aportados.	A mayor ROE, mayor será el rendimiento que puede ofrecer una institución en función de sus fondos propios. Por ejemplo: Con un ROE del 30% la institución está obteniendo 30 colones nuevos de beneficio por cada 100 colones.	4,205,028	78,394,599	5.36%	3,401,183	75,175,307	4.52%
		3.2 - Rendimiento sobre el activo (ROA)	Medir el rendimiento sobre el uso de los activos de la institución.	Determina que tan eficientes son los activos para generar beneficios económicos en un período de tiempo, así como la eficacia de la administración para	4,205,028	124,628,178	3.37%	3,401,183	123,278,636	2.76%
		3.3 - Rendimiento de los ingresos	Medir la cantidad de beneficios que una institución gana por cada colón de ingresos propios.	Permite determinar la eficiencia para generar beneficios económicos, mientras más alto sea el margen, el rendimiento es	4,205,028	1,855,961	226.57%	3,401,183	1,612,547	210.92%

Resumen:

Resultado por componente:	Ind.	Opt.	Medio	No des
Liquidez	50.00	4	2	2
Solvencia	83.33	6	5	1
Rendimiento	83.33	3		3
Categoría de sostenibilidad: Baja	66.67	13	7	0

Resumen Universidades 31 diciembre 2020:

Resultado:	Marzo 2021	Dic 2020	UCR	UNA	UNED	UTN
	TEC	TEC				
Liquidez	50.00	50.00	50.00	50.00	25.00	25.00
Solvencia	83.33	83.33	91.67	83.33	100.00	91.67
Rendimiento	83.33	0.00	83.33	0.00	0.00	66.67
Cat. de sost.	66.67	50.00	69.17	50.00	42.50	53.33

CONCLUSIONES



Conclusiones

- La afectación de la pandemia nos ha demostrado el cambio de metodología que puede usar la institución.
- El riesgo que el gobierno no deposite afectaría el comportamiento de ingreso-gasto.
- Los recursos disponibles se invierten en la mejor opción según las tasas de interés.
- Las cuentas por cobrar se les realiza gestión de cobro correspondiente.
- Las cuentas por pagar la institución se encuentran al día en el pago.
- Neto de efectivo en cuentas suman 9,561 millones de colones
- Los gastos de operación son un 22,28% del gasto total.
- Los ingresos han disminuido en ventas de servicios, Soda Comedor, Publicaciones, entre otros.
- Se esta trabajando en definir la metodología de cálculo del deterioro de instrumentos financieros
- Según el Sistema de Sostenibilidad Financiera de la CGR, tenemos **problemas de liquidez**.
- En general se observa una posición financiera sana en la Institución al 31 marzo.



Informe de cierre de brechas



Informe de NICSP

NICSP	Grado de aplicación NICSP
NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo	100%
NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	100%
NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	100%
NICSP 12 Inventarios	100%
NICSP 14 Hechos Ocurredos Después de la Fecha de Presentación	100%
NICSP 20 Información a Revelar Sobre Partes Relacionadas	100%
NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)	100%
NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros	100%
NICSP 25 Beneficios a los Empleados	100%
NICSP 27 Agricultura	100%
NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación	100%



Informe brechas NICSP

NICSP	Grado de aplicación NICSP
NICSP 1 Presentación de Estados Financieros	98%
NICSP 9 Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio	94%
NICSP 13 Arrendamientos	92%
NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo	80%
NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo	20%
NICSP 26 Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo	12%
NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición	62%
NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar	85%
NICSP 31 Activos intangibles	74%
Promedio General de Cumplimiento	86%



Informe brechas NICSP

Promedio General Cumplimiento	
Periodo Actual	Periodo Anterior
86%	78%

NOTA: Se retiran los invitados, a las 10:15 a.m.

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Estados Financieros correspondientes al I Trimestre del periodo contable.”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las aprobadas en la Sesión No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 - “15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.
 - 16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.”
2. Las “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, [aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3173, artículo 10, del 27 de mayo de 2020], establecen que los Estados Financieros parciales serán aprobados por el señor Rector y conocidos por el Consejo Institucional. Adicionalmente,

indican que, corresponde al señor Rector remitir al Consejo Institucional y a otros entes externos los Estados Financieros.

3. La Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos indica en sus artículos 1° y 94, lo siguiente:

“Artículo 1°-Ámbito de aplicación. La presente Ley regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos. Será aplicable a:

...

d. Las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.

...

ARTÍCULO 94.- Obligatoriedad de atender requerimientos de información

Las entidades y los órganos comprendidos en el artículo 1 de esta Ley, estarán obligados a atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional para cumplir con sus funciones.”

4. La Directriz N.º CN-001-2019 del 02 de abril de 2019, emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional, denominada “MODIFICACIÓN A LA DIRECTRIZ NO. CN-004-2014 “PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y OTRA INFORMACIÓN”, indica en el artículo 2°:

“Artículo 2º— Fechas de presentación de los Estados Financieros (EEFF). Todas las entidades del Sector Público Costarricense nombradas en el artículo 1° de esta Directriz y las obligadas a remitir información de conformidad con el artículo 94 de la Ley 8131 deberán presentar y emitir según las fechas establecidas los Estados Financieros (EEFF) y el balance de comprobación trimestralmente; tomando las siguientes consideraciones: (Poderes de la Republica, Órganos Desconcentrados, Instituciones Descentralizadas, Instituciones Financieras no Bancarias, Gobiernos Locales y Empresas Publicas) [sic].

Período comprendido

Trimestre	Del	Al	A más tardar el:
Primer	1ero de Enero	31 de Marzo	El 30 de Abril
Segundo	1ero de Enero	30 de Junio	El 30 de Julio
Tercer	1ero de Enero	30 de Setiembre	El 30 de Octubre
Cuarto	1ero de Enero	31 de Diciembre	El 15 de Febrero

Los plazos acá indicados, son perentorios para la efectiva entrega o envío de la información.”

5. Las Normas Contables Generales sustentadas en NICSP, emitidas por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, y adoptadas posteriormente por la Institución, en diciembre de 2018 [Sesión No. 3101, artículo 11, del 12 de diciembre de 2018] como Políticas Contables Generales, indican en el Capítulo X Normas Generales de Contabilidad y Políticas Contables para la elaboración de EEFF, norma No. 1:

“...

La finalidad de los EEFF es, fundamentalmente, suministrar información acerca de la situación financiera, resultados, y flujos de efectivo de una entidad, a efectos de que los usuarios de los mismos puedan tomar decisiones y constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad respecto de los recursos que le han sido confiados...

...

La responsabilidad en la preparación y presentación de los EEFF varía dentro de cada jurisdicción y entre jurisdicciones distintas, dependiendo de la estructura que las entidades tengan. Los EEFF deberán ser firmados por el Contador a cargo, el cual debe estar debidamente acreditado para ello, requiriéndose adicionalmente la firma y aprobación del Director Ejecutivo o jerarca de la entidad correspondiente, siendo ambos los responsables de dichos estados.

..."

6. En oficio R-375-2021, fechado 26 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la M.Sc. Jeannette Solano García, CPA, Contadora Nacional, se oficializó la presentación de los Estados Financieros del primer trimestre del periodo contable 2021 de la Institución, a la Dirección General de Contabilidad Nacional.
7. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-394-2021 del 04 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se adjuntan los Estados Financieros del I Trimestre 2021, según el siguiente detalle de documentos:
 - a. Estado de Rendimiento Financiero
 - b. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
 - c. Estado de Situación Financiera o Balance General
 - d. Balance de Comprobación
 - e. Matriz de Autoevaluación del Avance de la implementación NICSP
 - f. Estado de Situación y Evolución de Bienes
 - g. Estado de Flujo de Efectivo
 - h. Notas a Estados Financieros Período Contable 2021

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración recibió en su reunión No. 919-2021, celebrada el 06 de mayo de 2021, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Máster Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable y a la Máster María de los Ángeles Montero Brenes, Coordinadora de la Unidad de Contabilidad, para la presentación de los resultados de los precitados Estados Financieros, así como las notas más relevantes.
2. Se extraen los siguientes elementos, que cobran relevancia de la exposición de los Estados Financieros del primer trimestre del periodo contable 2021 (01 de enero de 2021 al 31 de marzo del 2021)
 - a. La dependencia de las transferencias del Gobierno Central, son un riesgo en el comportamiento de ingreso-gasto.
 - b. El neto de efectivo en cuentas suma 9,561 millones de colones.
 - c. Los recursos disponibles se invierten en la mejor opción según las tasas de interés.
 - d. Se continúan las gestiones de cobro para las cuentas por cobrar.
 - e. La Institución se encuentra al día en el pago de las cuentas por pagar.

- f. Los gastos de operación son por un 22,28% del gasto total.
 - g. Los ingresos han disminuido en ventas de servicios, Soda Comedor, Publicaciones, entre otros.
 - h. La Administración se encuentra definiendo la metodología de cálculo del deterioro de instrumentos financieros
 - i. Según el Sistema de Sostenibilidad Financiera de la Contraloría General de la República, la Institución presenta problemas de liquidez.
 - j. En general se observa una posición financiera sana en la Institución al 31 marzo de 2021.
 - k. El informe de brechas de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), muestra un promedio general de cumplimiento del 86% (periodo anterior mostró un 78%).
3. Por la relevancia de la información que se presenta, se requiere que el Consejo Institucional de por conocidos los Estados Financieros al 31 de marzo de 2021, mismos que fueron remitidos por la Administración a la Dirección General de Contabilidad Nacional, mediante el oficio R-375-2021.

SE ACUERDA:

- a. Dar por conocidos los siguientes Estados Financieros al 31 de marzo de 2021: Estado de Rendimiento Financiero, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Situación Financiera o Balance General, Balance de Comprobación, Matriz de Autoevaluación del Avance de la implementación NICSP, Estado de Situación y Evolución de Bienes, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a Estados Financieros Período Contable 2021.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**



14231T12021_BALANCE DE SITUACION, ESTADO DE SITUACION Y EVOLUCION DE Bienes, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, ESTADO DE RENDIMIENTO FINANCIERO, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE SITUACION FINANCIERA O BALANCE GENERAL, BALANCE DE COMPROBACION, MATRIZ DE AUTOEVALUACION DEL AVANCE DE LA IMPLEMENTACION NICSP, ESTADO DE SITUACION Y EVOLUCION DE BIENES, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, NOTAS A ESTADOS FINANCIEROS PERIODO CONTABLE 2021



14231T12021_ESTADO DE SITUACION FINANCIERA O BALANCE GENERAL, BALANCE DE COMPROBACION, MATRIZ DE AUTOEVALUACION DEL AVANCE DE LA IMPLEMENTACION NICSP, ESTADO DE SITUACION Y EVOLUCION DE BIENES, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, NOTAS A ESTADOS FINANCIEROS PERIODO CONTABLE 2021

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3216.

ARTÍCULO 13. Modificación del inciso d contenido en el Artículo 21 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

NOTA: Se desconecta de la Sesión con permiso de la Presidencia el señor Carlos Roberto Acuña, a las 10:18 a.m.

La señora Raquel de Lafuente presenta la propuesta denominada: “Modificación del inciso d contenido en el Artículo 21 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de

Costa Rica.”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional. Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...

2. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las aprobadas en la Sesión No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“4. Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a favorecer el impacto positivo sobre la salud integral y el ambiente.

...

15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”

3. El Consejo Institucional aprobó normar la modalidad de Teletrabajo en la Institución, mediante la aprobación del Reglamento de Teletrabajo que data de 2017 (Sesión Ordinaria No. 3011, artículo 16, del 01 de marzo de 2017). El Reglamento fue reformado de forma integral dos años después (Sesión Ordinaria No. 3117, artículo 9, del 15 de mayo de 2019), sumando algunas modificaciones parciales posteriores.

4. La forma de teletrabajo desde territorio extranjero fue incorporada al Reglamento de Teletrabajo del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir de la reforma aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3197, artículo 10, del 20 de enero de 2021, a través de la modificación de los artículos 10, 13, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 27 y 30 de dicho cuerpo normativo.

5. El texto vigente del artículo 21 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, impone las obligaciones a las que estarán sujetas las personas funcionarias teletrabajadoras, indicando la siguiente en el inciso d:

“Artículo 21. Obligaciones del teletrabajador

...

d. El teletrabajador debe estar localizable a través de las herramientas tecnológicas para el teletrabajo u otro medio, dentro de la jornada laboral acordada. En caso de que la jefatura requiera la presencia física del teletrabajador, debe convocarse con antelación de un día hábil. En casos muy calificados o excepcionales de extrema urgencia, a criterio del

*superior jerárquico, la persona funcionaria deberá hacer presencia inmediata, considerando los tiempos de traslados desde su lugar de teletrabajo. **Para el teletrabajo ordinario en territorio extranjero solo aplica el primer párrafo de este inciso.***

...” (El resaltado es proveído)

6. El Mag. Randall Blanco Benamburg, Director de la Escuela de Matemática, advirtió a la Secretaría del Consejo Institucional, mediante correo electrónico del 08 de abril de 2021, que la redacción de la última oración del inciso d contenido en el artículo 21 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que dice “...Para el teletrabajo ordinario en territorio extranjero solo aplica el primer párrafo de este inciso”, carece de la claridad necesaria para su entera comprensión, dado que todo el inciso está redactado en un solo párrafo.
7. El artículo 12 del Reglamento de Normalización, indica respecto al trámite de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general:
*“Artículo 12 Tramitación de Reglamentos Generales
Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:*
 - *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general.*
 - *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
 - *De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.*
 - *La Oficina de Planificación Institucional, elaborará una propuesta del reglamento que incorpore, las observaciones y los dictámenes respectivos.*
 - *La Comisión permanente respectiva hará un análisis integral de la solicitud y elaborará una propuesta final, que elevará al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y aprobación.*
 - *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. Cuando el Consejo Institucional aprobó la incorporación del teletrabajo desde territorio extranjero, armonizó la normativa que le rige, sea el Reglamento de Teletrabajo, para remozar su contenido a las posibilidades de orden legal, técnico y práctico, necesarias para implementar esta forma de teletrabajo.
2. Dentro de las obligaciones que se le imponen a las Personas Funcionarias teletrabajadoras de la Institución, en el inciso d del artículo 21 del Reglamento de Teletrabajo, se cita el hacerse presentes físicamente cuando el superior jerárquico lo indique, sea con una anticipación de un día hábil o de forma inmediata en situaciones de extrema urgencia; y sobre ellas, se determinó que no era conveniente aplicarlas a las Personas Teletrabajadoras desde territorio extranjero; por cuanto, no se examinan elementos como la distancia, tiempo, transporte y costos económicos, entre otras, que requieren ser tomadas en consideración para establecer medidas equivalentes.
3. La indicación en el inciso d del artículo 21 del Reglamento de Teletrabajo de “Para el teletrabajo ordinario en territorio extranjero solo aplica el primer párrafo de este inciso” conlleva a concluir que, la forma en que fue presentado el contenido del texto de dicho

inciso resta claridad a las condiciones que fueron excluidas, para la población teletrabajadora desde territorio extranjero, puesto que quedó ordenado en un único párrafo.

4. La Comisión de Planificación y Administración, en la reunión No. 919-2021, celebrada el 06 de mayo de 2021, revisó la situación que se expone sobre la falta de claridad en la redacción del inciso d, contenido en el artículo 21 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, y bajo los argumentos anteriormente expuestos, dictaminó recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, se modifique el citado inciso, segregando el contenido vigente en los párrafos que corresponde, así:

“d. El teletrabajador debe estar localizable a través de las herramientas tecnológicas para el teletrabajo u otro medio, dentro de la jornada laboral acordada.

En caso de que la jefatura requiera la presencia física del teletrabajador, debe convocarse con antelación de un día hábil. En casos muy calificados o excepcionales de extrema urgencia, a criterio del superior jerárquico, la persona funcionaria deberá hacer presencia inmediata, considerando los tiempos de traslados desde su lugar de teletrabajo.

Para el teletrabajo ordinario en territorio extranjero solo aplica el primer párrafo de este inciso.”

SE ACUERDA:

- a. Modificar el inciso d. contenido en el Artículo 21 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

d. El teletrabajador debe estar localizable a través de las herramientas tecnológicas para el teletrabajo u otro medio, dentro de la jornada laboral acordada.

En caso de que la jefatura requiera la presencia física del teletrabajador, debe convocarse con antelación de un día hábil. En casos muy calificados o excepcionales de extrema urgencia, a criterio del superior jerárquico, la persona funcionaria deberá hacer presencia inmediata, considerando los tiempos de traslados desde su lugar de teletrabajo.

Para el teletrabajo ordinario en territorio extranjero solo aplica el primer párrafo de este inciso.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3216.

ARTÍCULO 14. Prórroga de nombramiento de la MAE. Maritza Agüero González, para que labore en el Consejo Institucional como Profesional en Administración, en plaza CF3018, tiempo completo, del 01 de julio al 30 de agosto de 2021.

NOTA: Se conecta a la Sesión el señor Carlos Roberto Acuña, a las 10:30 a.m.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Paulino Méndez presenta la moción de orden para que esta votación se pueda hacer de forma pública por las razones de fuerza mayor, dado que, la emergencia por la pandemia los obliga a sesionar en telepresencia y no se dispone de un mecanismo válido y confiable de votaciones secretas.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Prórroga de nombramiento de la MAE. Maritza Agüero González, para que labore en el Consejo Institucional como Profesional en Administración, en plaza CF3018, tiempo completo, del 01 de julio al 30 de agosto de 2021.”; elaborada por Integrantes del Consejo Institucional. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Consejo Institucional, mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 2852, artículo 7, del 18 de diciembre de 2013, aprobó la plaza NT0198 correspondiente al puesto Profesional en Administración, categoría 23, de 12 meses, con jornada del 100%, equivalente a un tiempo completo y adscrita al Consejo Institucional.
2. Haciendo uso del Registro de Elegibles para la clase de puesto “Profesional en Administración”, en Sesión Ordinaria No. 3116, artículo 16, del 08 de mayo de 2019, el Consejo Institucional designó a la MAE. Maritza Agüero González, como idónea para ocupar el puesto de Profesional en Administración, correspondiente a la plaza NT0198, con nombramiento a tiempo completo, durante el periodo comprendido entre el 27 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2020.
3. Mediante acuerdos de las Sesiones Ordinarias No. 3171, artículo 8, del 20 de mayo de 2020 y No. 3195, Artículo 10, del 09 de diciembre de 2020, se prorrogó el nombramiento de la MAE. Maritza Agüero González, para continuar laborando en el Consejo Institucional como Profesional en Administración, en la plaza NT0198, tiempo completo, del 01 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.
4. En acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3193, artículo 11, del 30 de setiembre de 2020, correspondiente a la renovación, reconversión y creación de plazas para el periodo 2021, con cargo a los Fondos FEES y Fondos del Sistema, se aprobó la modificación de las características de algunas plazas “NT”, para que, a partir del 01 de enero de 2021, las mismas utilicen la codificación “CF”, dentro de las que se encuentra la plaza NT0198, quedando de la siguiente forma:

No.	Código actual plaza	Nombre del Puesto	Categoría	Adscrita a	Aprobada			Labores	Nuevo código asignado a la plaza
					Jornada	Meses	TCE		
1	NT0198	Profesional en Administración	23	Consejo Institucional	100	12	1,00	<ul style="list-style-type: none"> • Para apoyar a las Comisiones permanentes del Consejo Institucional en el análisis y preparación de dictámenes. 	CF3018

5. Los incisos m y n del precitado acuerdo indican:
“m. Instruir a la Administración para que inicie los concursos de antecedentes que correspondan conforme lo dispuesto en la Segunda Convención Colectiva de

Trabajo y sus Reformas y en la reglamentación vigente, a fin de realizar los nombramientos a tiempo indefinido en cada una de las plazas detalladas en el inciso anterior, una vez finalizado el nombramiento actual de quienes las ocupen.

n. Integrar a las personas coordinadoras de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional como Comisión de Selección de Personal, para que esta defina las especificaciones para la apertura del concurso de antecedentes (Criterios de selección y pedimento de personal) de la plaza CF3018 (NT0198), Profesional en Administración, categoría 23, adscrita al Consejo Institucional.”

6. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3195, Artículo 11, del 09 de diciembre de 2020, aprobó el pedimento de personal y los criterios de selección para el concurso de antecedentes de la plaza CF3018, para realizar el nombramiento a tiempo indefinido a partir del 01 de julio de 2021, por una jornada de tiempo completo.
7. Mediante correo electrónico del 18 de enero de 2021, se realizó la publicación del Concurso de Antecedentes Interno GTH-01-2021, para el puesto Profesional en Administración, adscrito al Consejo Institucional Profesional, para realizar un nombramiento indefinido, a partir del 1 de julio de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

1. Las Personas Coordinadoras de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, en atención a los acuerdos de las Sesión Ordinaria No. 3193 y Sesión No. 3195, han dado seguimiento al trámite del Concurso de Antecedentes Interno GTH-01-2021, conforme la ruta de trabajo establecida se tiene el siguiente avance:

**Concurso de antecedentes interno Profesional en Administración
Ruta de trabajo**

Actividad	Estado
1. Definición de criterios y elaboración de pedimento de personal.	Atendido
2. Recepción de criterios y pedimento de personal en el Departamento de Gestión del Talento Humano	Atendido
3. Publicación de concurso interno.	Atendido
4. Reunión para revisión de atestados.	Atendido
5. Aplicación de pruebas presencial o por medio de Microsoft Teams o Zoom (puede ser individual o grupal).	En Proceso
6. Remisión de resultados de las pruebas.	Pendiente
7. Entrevista de Selección	Pendiente
8. Remisión a la Comisión de Selección de los documentos finales del Concurso (acta, evaluación de candidatos, nómina y machote de comunicado)	Pendiente
9. Aprobación de los documentos finales del Concurso por parte del Consejo de la dependencia solicitante o el superior jerárquico, según corresponda	Pendiente
10. Remisión a la psicóloga laboral de los documentos finales (acta, evaluación de candidatos, nómina y comunicado de acuerdo).	Pendiente
11. Remisión de comunicados a los participantes sobre la condición adquirida en el Concurso.	Pendiente

2. El calendario de actividades para concretar el proceso proyecta que, el mismo requiere un ajuste de dos meses calendario, ya que debe considerarse el tiempo de revisión de las pruebas técnicas, la convocatoria a las simulaciones establecidas y la previsión de los plazos de notificación de resultados y plazos para presentar recursos por parte de las personas participantes, por lo que considerando un margen de holgura adecuado, se estima poder realizar el nombramiento a partir del 01 de setiembre de 2021.
3. Las Coordinaciones de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional requieren dar continuidad al acompañamiento brindado por la MAE. Agüero González, mientras se resuelve el concurso de la plaza destacada en el Consejo Institucional, para brindar soporte profesional en las funciones de las Comisiones; por cuanto valoran conveniente, oportuno y razonable prorrogar su nombramiento del 01 de julio de 2021 al 30 de agosto de 2021.
4. La MAE. Agüero González ha demostrado a la fecha y a través de su desempeño, cumplir con los requerimientos establecidos previamente, sean juicio y criterio para la toma de decisiones en las temáticas asignadas, conocimiento de la estructura institucional, norma interna y procedimientos institucionales, experiencia con órganos colegiados y/o comisiones, capacidad para expresarse por escrito, entre otros; contribuyendo en el avance del quehacer de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional.
5. La colaboración de la MAE. Agüero González se ha destacado en las siguientes actividades prioritariamente:
 - Análisis y preparación de dictámenes en temáticas relacionadas a: información financiera, presupuestaria y de planificación, procedimientos de licitación pública, gestión de plazas, solicitudes de prórroga para la atención de acuerdos del Consejo Institucional, entre otras.
 - Análisis de propuestas de modificación o creación de normativa, en cuanto al cumplimiento del Estatuto Orgánico, en el Reglamento de Normalización y otros para su trámite, verificación de su armonía con las normas existentes y mejoras en el fondo del documento.
 - Seguimiento de las acciones requeridas por la Auditoría Interna al Consejo Institucional y propuesta para su atención.
 - Coordinación de la logística para actividades de vinculación, entre las Comisiones Permanentes y la Comunidad Institucional.
 - Búsqueda de antecedentes en temáticas específicas.
 - Otras afines al puesto que ocupa.

SE ACUERDA:

- a. Prorrogar el nombramiento de la MAE. Maritza Agüero González, cédula de identidad 2-0645-0725, para que labore en el Consejo Institucional como Profesional en Administración, en la plaza CF3018, con nombramiento a tiempo completo, del 01 de julio de 2021 al 30 de agosto de 2021.
- b. Encomendar al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, coordinar las gestiones necesarias, para proceder con la prórroga de nombramiento de la MAE. Maritza Agüero González, en la plaza y fechas antes citadas.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o

uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

d. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3216.

NOTA: La señora María Estrada se desconecta de la Sesión, con permiso de la Presidencia, a las 10:33 a.m.

ASUNTOS DE FORO

ARTÍCULO 15. Informe de Labores de la Auditoría Interna, correspondiente al año 2020.

NOTA: Ingresa a la Sesión vía ZOOM, a las 10:35 a.m. las siguientes personas invitadas: Máster. Adriana Rodríguez, Máster. Lorena Somarribas y la Máster. Gabriela Chaves, funcionarias de la Auditoría Interna.

NOTA: La señorita Abigail Quesada estuvo desconectada de 10:37 a.m. a 10:53 a.m.

El señor Isidro Álvarez inicia con la presentación:

TEC | Tecnológico
de Costa Rica

50
1971-2021
ANIVERSARIO

TEC | Tecnológico
de Costa Rica

AUDITORÍA INTERNA

Informe de labores

PERIODO 2020



AGENDA

- ✓ Agradecimiento
- ✓ Origen del informe
- ✓ Publicidad del informe
- ✓ Gestión administrativa y asuntos relevantes de la Auditoría Interna
- ✓ Productos o servicios de auditoría
- ✓ Contribución de Productos y Servicios en el ámbito Institucional
- ✓ Estado de las disposiciones, recomendaciones y advertencias
- ✓ Consultas

Origen



- Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso g).
- ROFAI, artículo 21, inciso h.
- NEAISP, norma 2.6.
- Plan Anual de Trabajo 2021



Publicidad del Informe

✓ **NEAISP, norma 2.6.:**

Informes de desempeño. El auditor interno debe informar al jerarca, de manera oportuna y al menos anualmente...

✓ **Acuerdo del Consejo Institucional:**

Sesión Ordinaria No. 2864 Artículo 8, del 9 de abril de 2014. Autorización a la Auditoría Interna para que publique información en la página Web con las reservas pertinentes

✓ **Solicitud de la presentación del Informe en un foro**



Auditoría Interna

Gestión administrativa y asuntos relevantes de la Auditoría Interna

Presupuesto AI

Partida	Presupuesto Ordinario (miles)	Presupuesto Ejecutado (miles)
Remuneraciones	503 235,88	486 366,10
Servicios y materiales	7 980,00	92,61
Bienes duraderos	0,00	0,00
Servicios Internos	643,20	47,67
Cursos y Seminarios en el país	3 000,00	1 289,66
Cursos y Seminarios en el exterior	850,00	0,00
Total	515 709,08	487 796, 06

% AI vrs presupuesto institucional

0.67%
del Presupuesto
Ordinario Institucional

0.76%
del Presupuesto
Ejecutado Institucional

Auditoría Interna

Gestión administrativa y asuntos relevantes de la Auditoría Interna

TEC | Tecnológico de Costa Rica

Programa de aseguramiento de la calidad de la Auditoría Interna

Normativa:

- Ley General de Control Interno, artículo 27.
- ROFAI, artículos 18 y 21
- NGASP, norma 107 “Educación profesional continua”
- Convenio Marco (10 Instituciones del Sector Público)

Periodo 2020 → ITCR visita UCR → Informe

Periodo 2021 → ITCR recibe UNA → Validación en proceso

Auditoría Interna

Gestión administrativa y asuntos relevantes de la Auditoría Interna

TEC | Tecnológico de Costa Rica

Programa de Actualización Profesional



AUDI-010-2021, del 12 de febrero de 2021, que presenta el Plan Permanente de Actualización Profesional.



AUDI-031-2021, del 22 de marzo de 2021, contiene la evaluación sobre el cumplimiento del Programa de Capacitación de la Auditoría Interna 2020.

Auditoría Interna

Productos y servicios de Auditoría



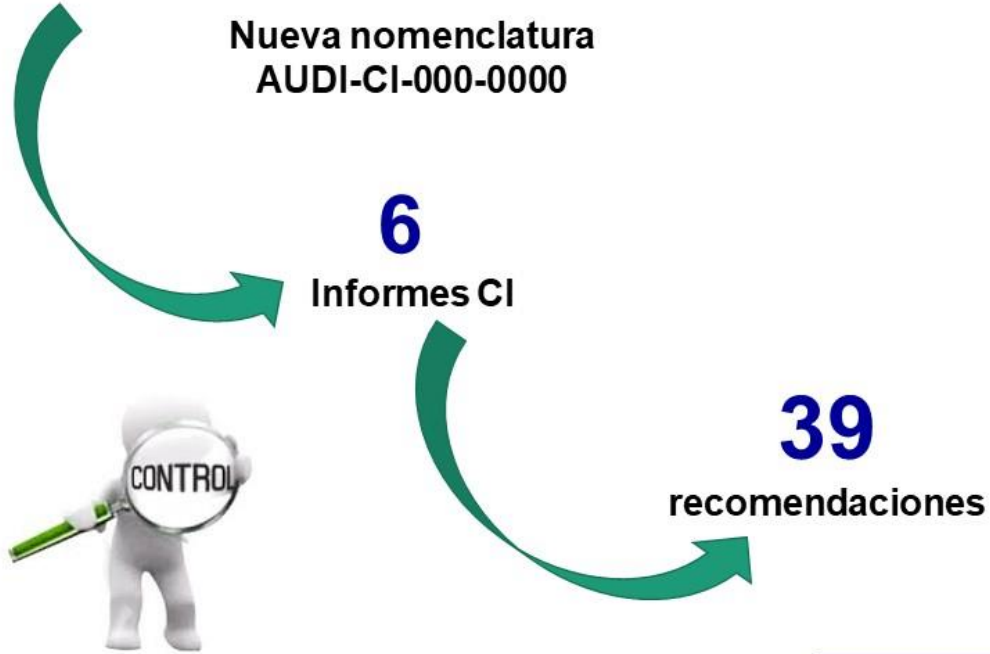
Trabajo 2020 → abordado en un 100%

Excepto el estudio

“Evaluación de la gestión en los centros de investigación”, trasladado debido a que se analiza la trazabilidad de los proyectos que se plantean para coadyuvar en la lucha contra el COVID-19.

Productos y servicios de Auditoría **TEC** Tecnológico de Costa Rica

Servicios Auditoría



Auditoría Interna

Productos y servicios de Auditoría **TEC** Tecnológico de Costa Rica

Servicios Preventivos



Auditoría Interna

Productos y servicios de Auditoría

TEC | Tecnológico de Costa Rica

Análisis de Hechos Supuestamente Irregulares



Estado de las disposiciones, recomendaciones y advertencias



Auditoría Interna

Estado de las disposiciones giradas por la CGR



Auditoría Interna

Estado de las recomendaciones giradas por Despachos de Auditores Externos



Estados Financieros
Periodo 2015, 2016 y 2017

Informe:
AUDI-SIR-004-2021

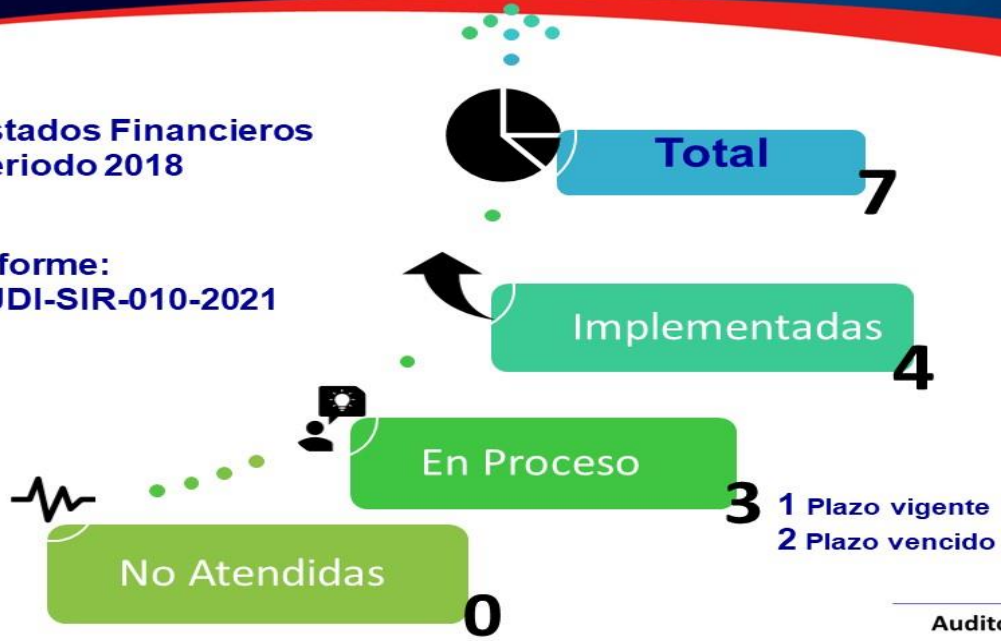


Estado de las recomendaciones giradas por Despachos de Auditores Externos



Estados Financieros
Periodo 2018

Informe:
AUDI-SIR-010-2021



Auditoría Interna

Estado de las recomendaciones giradas por Despachos de Auditores Externos



Estados Financieros
Periodo 2019

Informe:
AUDI-SIR-012-2021



Auditoría Interna

Estado de las recomendaciones giradas por Despachos de Auditores Externos

TEC | Tecnológico de Costa Rica

Liquidaciones Presupuestarias periodos:
2015, 2016 y 2017



Informe: AUDI-SIR-009-2021

Auditoría Interna

Estado de las recomendaciones giradas por Despachos de Auditores Externos

TEC | Tecnológico de Costa Rica

Liquidaciones Presupuestarias



Informe: AUDI-SIR-009-2021

Auditoría Interna

Estado de las recomendaciones giradas por Despachos de Auditores Externos



Liquidaciones Presupuestarias



Informe: AUDI-SIR-009-2021

Auditoría Interna

Estado de las recomendaciones giradas por Despachos de Auditores Externos



Relacionadas con Tecnologías de Información



- AUDI-SIR-018-2020, del 28 de febrero de 2020.
- AUDI-SIR-022-2021, del 19 de marzo de 2021.



Imposibilidad de calificar el estado de las recomendaciones en ausencia de un acuerdo, por parte del Consejo Institucional, para aprobar el Plan Remedial.



Auditoría Interna

Estado de las recomendaciones y advertencias de la Auditoría Interna



Auditoría Interna

Estado de las recomendaciones y advertencias de la Auditoría Interna



Auditoría Interna

Informe de Labores 2020

TEC | Tecnológico
de Costa Rica

Atención de consultas



Auditoría Interna

Informe de Labores 2020

TEC | Tecnológico
de Costa Rica



No intentes ser el mejor de
tu equipo, intenta que tu
equipo sea el mejor.

Autor desconocido

Auditoría Interna

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3216.

NOTA: Se retiran los invitados, a las 11:58 p.m.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 16. Temas de asuntos varios.

a. Día de las Mujeres en las matemáticas

El señor Luis Gerardo Meza indica que, hoy 12 de mayo, se celebra el Día de las Mujeres en Matemática, por lo que hace un homenaje a las profesoras, a las funcionarias y a las estudiantes que hacen aportes en todas las disciplinas, sobre todo en el área de las matemáticas. Agrega que, desea motivar a todas ellas, para que se sigan promoviendo el desarrollo de estas áreas.

b. Semana de interconexión

El señor Esteban González hace el reconocimiento de una iniciativa que se está desarrollando durante la presente semana, la cual llama "Semana de interconexión". Informa que, dieciséis diferentes Asociaciones de Estudiantes, se unieron para realizar una serie de actividades durante la semana, para ayudar a las Personas Estudiantes en varias temáticas, como lo son la salud, la tecnología y otros elementos que han venido a resaltar el cansancio y otros factores, los cuales se están presentando a raíz de la pandemia; añade que, estos problemas afloran dada la educación a distancia que se ha tenido que llevar a cabo. Añade que, con las actividades programadas, se pretende generar espacios para la Comunidad Estudiantil, por lo que invita a las Personas Estudiantes a participar en éstas y reconocer la abnegada labor por parte de las Asociaciones organizadoras.

c. Declaratorias del Consejo Institucional

El señor Nelson Ortega indica que, a raíz de un trabajo que solicitó la Oficina de Planificación, estuvo buscando en los acuerdos del Consejo Institucional con respecto a declaratorias que ha emitido el Consejo Institucional, en las cuales se menciona que los Campus son libres de violencia, libres de acoso, libres de humo, libres de plástico, que corresponden a una serie de declaraciones que regulan la convivencia en todos los Campus, las cuales no se visualizan en la página web ni tampoco en los Campus. Expresa que, conoce que hay rótulos como los de la Ley del Fumado; sin embargo, en el marco del cumplimiento a estas declaratorias, se requiere buscar el acuerdo, lo cual no es sencillo, porque hay que conocer en qué año se dio, así como otros factores. Es por esto que, solicita al señor Luis Paulino Méndez coordinar con la Oficina de Comunicación y Mercadeo, para que se hagan visibles estas declaratorias, ya que las mismas tienen gran relevancia y se encuentran vigentes.

El señor Luis Paulino Méndez manifiesta que, es una sugerencia muy importante, por lo que conversará con la Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, para que se visualicen en la página web.

d. Condolencias a la señorita Ana Patricia Mata Castillo

El señor Alcides Sánchez, envía un mensaje de solidaridad por el fallecimiento de su madre, a la señorita Ana Patricia Mata Castillo, quien fue parte del equipo de trabajo de la Secretaría del Consejo Institucional, y ahora es parte del equipo de trabajo de la FEITEC.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3216.

Sin más temas que atender y siendo las doce y cuatro minutos de la tarde, se levanta la Sesión.

zrc